

**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
NOVIEMBRE 06 DE 2019.**

PRESIDENTA: MUY BUENOS DÍAS, INICIAMOS ESTA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO EN EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, EN EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR LAS CC. SECRETARIAS, DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES; REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES: DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DIP. RAMÓN ROMÁN

VÁZQUEZ, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Y DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTA: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, POR FAVOR.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR ESTA SESIÓN.

Quórum	24	
Diputado	Asistencia	Fecha y Hora de la Asistencia
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si	06/11/2019 11:15:34 a.m.
PEDRO AMADOR CASTRO	Si	06/11/2019 11:15:36 a.m.
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si	06/11/2019 11:10:41 a.m.
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si	06/11/2019 11:15:41 a.m.
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si	06/11/2019 11:15:45 a.m.
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si	06/11/2019 11:10:46 a.m.
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si	06/11/2019 11:15:47 a.m.
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si	06/11/2019 11:15:48 a.m.
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si	06/11/2019 11:15:49 a.m.
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si	06/11/2019 11:15:52 a.m.
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si	06/11/2019 11:10:55 a.m.
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si	06/11/2019 11:11:16 a.m.
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si	06/11/2019 11:12:31 a.m.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si	06/11/2019 11:12:39 a.m.

JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si	06/11/2019 11:12:57 a.m.
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si	06/11/2019 11:18:11 a.m.
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si	06/11/2019 11:13:21 a.m.
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si	06/11/2019 11:15:14 a.m.
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si	06/11/2019 11:15:51 a.m.
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si	06/11/2019 11:16:02 a.m.
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si	06/11/2019 11:27:15 a.m.
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si	06/11/2019 11:29:04 a.m.
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si	06/11/2019 11:30:33 a.m.
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si	06/11/2019 11:31:44 a.m.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: LE INFORMO
DIPUTADA PRESIDENTA, QUE TENEMOS 13 ASISTENCIAS, HAY QUÓRUM
SEÑORITA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE ESTA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR
EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA
PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA
LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 05 DE
NOVIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN
FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN
PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS
TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	

FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADO SECRETARIO: SON 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO.

PRESIDENTA: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTA: LE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, DOY LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: OFICIO No. INEVAP/412/2019.- ENVIADO POR EL MTRO. JUAN CAMBOA GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE

POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL CUAL ANEXA
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA, POR FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: ES CUANTO
DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA
PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO
MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA
RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA,
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO,
EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL, LA CUAL
SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango** en materia de **desarrollo integral del sector rural** , con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No obstante y a pesar de los adelantos relevantes en la disminución de los índices de pobreza en las zonas rurales obtenidos en las últimas décadas; en América Latina y el Caribe, el cincuenta por ciento de la población de dichas zonas permanecen viviendo con altos niveles de pobreza y en la pobreza extrema alrededor del treinta por ciento; cifras derivadas de estimaciones de organismos oficiales del año 2015.

La gran mayoría de las personas que habitan en las zonas consideradas como rurales, basan su economía primordialmente en los ingresos obtenidos por la agricultura y las labores relacionadas con el ganado, la pesca y aprovechamiento de recursos forestales; labores que comúnmente se realizan en unidades productivas familiares. Por lo cual, podemos entender que la agricultura como actividad económica familiar se encuentra en un lugar importante y ocupa un espacio elemental en el empleo rural y los procesos productivos en esos sitios; favoreciendo la seguridad alimentaria, el progreso campesino y aportando su parte en los esfuerzos generales para la eliminación del hambre y escasez de alimento.

Reconociendo la importancia de la labor que realizan los hombres y mujeres de las zonas rurales del continente latinoamericano, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha impulsado iniciativas como la Regional de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural Territorial; ello con la intención de impulsar y apoyar a los Estados de la zona en las políticas aplicadas para la reducción de la pobreza de sus espacios rurales, con un enfoque integral, estimulando el desarrollo y los medios de vida rurales sostenibles y de manera particular, apoyando y reconociendo la labor en el sector agrícola de los grupos familiares.

Dicha iniciativa forma parte de un grupo que se aplica en diversas partes del mundo por auspicio de la FAO y la finalidad de alcanzar los objetivos mencionados.

No obstante y a pesar de lo mencionado y de la relevancia en materia alimentaria que para todos significa, la agricultura y el desarrollo de la población dedicado a esa actividad aún afronta múltiples desafíos.

Lo anterior, nos da una pequeña muestra de la importancia que para el mundo entero significa la aplicación adecuada de los programas que impulsen el desarrollo efectivo y sostenido de las zonas rurales y de la atención que se le debe dirigir a la producción agrícola, ganadera y forestal.

Hablando de México, como en muchos países de la región y a pesar de los avances y esfuerzos que se le han dedicado a ese sector, aún nos queda camino por recorrer para contar con los alicientes y las políticas públicas que nos permitan garantizar la inclusión socio-productiva de los agricultores, además de que aún no hemos conseguido la protección integral adecuada por la que accedan a un mejor nivel de vida y les permita aportar de forma óptima al desarrollo sostenible de sus regiones.

En nuestro Estado, existe una gran cantidad de personas que se dedican a las actividades productivas relacionadas con el campo y son parte de un grupo inicial de producción que permite el acceso a artículos de primera necesidad y el abasto de alimentos, indispensables para la sociedad en general.

La atención adecuada e integral de la población duranguense dedicada a las actividades de la agricultura, nos beneficia a todos, dada la naturaleza básica de los productos provenientes del campo.

Como legisladores, nuestra parte en esa labor de suministro alimentario, entre otras, se debe enfocar en la implementación de leyes y normas que obligue a los organismos encargados de ejecutar las políticas públicas de perspectiva rural, de manera tal que se logre acceder a la óptima ejecución de las labores que se requieren para el abasto de los productos agropecuarios a todos los duranguenses; además de generar el cambio que sea requerido mediante la práctica de dichas normas, para que se beneficie y se apoye de la mejor manera a la población rural de nuestro Estado.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa propone se adicione a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango la autosuficiencia agroalimentaria; el impulso a las políticas para la educación, la capacitación, el desarrollo de las habilidades y la cultura en el medio rural; además la de mejorar de manera integral la calidad de vida de la sociedad como parte de sus objetivos. También se adiciona el concepto productor al glosario, mismo que actualmente no se encuentra definido en la citada ley, resultando elemental su inclusión.

Con la actual propuesta, se complementa la normativa estatal en materia para que se acceda a mejores resultados en materia de producción de alimentos e insumos provenientes del campo, con las consideraciones debidas para los integrantes de comunidades rurales, lo que beneficiará a todos los duranguenses.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la presente Legislatura, presenta para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 3**, se reforman diversas fracciones y se adiciona la fracción X del **artículo 2**, se reforma la fracción XXXII recorriéndose las subsecuentes del **artículo 6** y se reforman diversas fracciones y se adicionan la VII y VIII del **artículo 79** de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2...

I. Instrumentar la política del Estado para el campo, fortaleciendo el abasto, **la autosuficiencia** y seguridad agroalimentarias;

II a la IV...

V. Disminuir las diferencias existentes en el desarrollo del medio rural, como una forma de alcanzar la justicia social en el campo de Durango, **impulsando políticas para la educación, la capacitación, el desarrollo de las habilidades y la cultura en el medio rural;**

VI y VIII...

VIII.- Desarrollar y aplicar los instrumentos que garanticen una asistencia técnica especializada a los productores, dependiendo de su necesidad tecnológica y la prospectiva que hayan generado para su desarrollo permanente;

IX. Diseñar e implementar los apoyos directos, estímulos fiscales, créditos, fianzas, seguros, fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento económico que permitan el desarrollo de la infraestructura a lo largo de la cadena productiva, así como el fortalecimiento de esquemas modernos de comercialización y mercado, que permitan la mejora del productor; y

X. Mejorar de manera integral la calidad de vida de la sociedad.

Artículo 3. Se considera de interés público e interés social el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, el fomento tecnológico, la industrialización, comercialización de los bienes y servicios agropecuarios, además de todas aquellas acciones tendientes a mejorar la calidad de vida **y el desarrollo integral** de la población rural del Estado.

Artículo 6...

I a la XXXI...

XXXII. Productor. Persona física o moral que se dedica a la producción agropecuaria.

XXXIII a la L...

Artículo 79...

I a la IV...

V. Celebrar convenios de coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para la inspección de emparadoras y centros de acopio de productos agrícolas autorizados por ésta;

VI. Vigilar **y participar en** el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y dar a conocer a las autoridades competentes las violaciones a éstas;

VII. Fomentar y promover acciones dirigidas al fortalecimiento de la organización de productores rurales bajo cualquier figura con reconocimiento legal para impulsar la integración de los mismos; y

VIII. Las demás que la presente Ley y otros ordenamientos legales aplicables señalen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 7 de octubre de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO OBSTANTE LOS ESFUERZOS EN LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE ÍNDICES DE POBREZA RURALES EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EL 50% DE LA POBLACIÓN DE DICHAS ZONAS PERMANECEN VIVIENDO EN ALTOS NIVELES DE POBREZA Y EN LA POBREZA EXTREMA ALREDEDOR DEL 30%, SEGÚN CIFRAS Y ESTIMACIONES OFICIALES DEL AÑO 2015, LA GRAN MAYORÍA DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN ZONAS RURALES BASAN SU ECONOMÍA PRIMORDIALMENTE EN LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA AGRICULTURA Y LA LABORES RELACIONADAS CON EL GANADO Y RECURSOS FORESTALES, LABORES QUE COMÚNMENTE SE REALIZAN EN UNIDADES PRODUCTIVAS FAMILIARES, POR LO CUAL, LA AGRICULTURA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA FAMILIAR SE ENCUENTRA

EN UN LUGAR IMPORTANTE Y OCUPA UN ESPACIO ELEMENTAL EN EL EMPLEO RURAL Y LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN ESTOS SITIOS, FAVORECIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EL PROGRESO CAMPESINO Y APORTANDO SU PARTE LOS ESFUERZOS GENERALES PARA LA ELIMINACIÓN DE ESCASEZ DE ALIMENTO, RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE LA LABOR DE LAS MUJERES Y HOMBRES DE LA ZONA RURAL ES EL CONTINENTE LATINOAMERICANO, LA FAO, QUE ES LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA HA IMPULSADO INICIATIVAS COMO LA REGIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR Y EL DESARROLLO RURAL TERRITORIAL, ELLO CON LA INTENCIÓN DE IMPULSAR Y APOYAR A LOS ESTADOS DE LA ZONA EN LAS POLÍTICAS APLICADAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA DE SUS ESPACIOS RURALES CON UN ENFOQUE INTEGRAL, ESTIMULANDO EL DESARROLLO Y LOS MEDIOS DE VIDA RURALES SOSTENIBLES Y APOYANDO LA LABOR EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN LOS GRUPOS FAMILIARES, DICHA INICIATIVA FORMA PARTE DE UN GRUPO QUE SE APLICA EN DIVERSAS PARTES DEL MUNDO POR AUSPICIO DE LA FAO Y LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS MENCIONADOS, A PESAR DE LO MENCIONADO Y DE LA RELEVANCIA QUE PARA TODOS SIGNIFICA LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEDICANDO A ESTA ACTIVIDAD AÚN AFRONTA MÚLTIPLES DESAFÍOS, LO ANTERIOR NOS DA UNA PEQUEÑA MUESTRA DE LA IMPORTANCIA QUE PARA EL MUNDO ENTERO SIGNIFICA LA APLICACIÓN ADECUADA DE LOS PROGRAMAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO EFECTIVO Y SOSTENIDO DE LAS ZONAS RURALES Y DE

LA ATENCIÓN QUE SE LE DEBE DIRIGIR A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y FORESTAL HABLANDO DE MÉXICO COMO EN MUCHOS PAÍSES DE LA REGIÓN AÚN QUEDA CAMINO POR RECORRER POR CONTAR CON LOS ALICIENTES Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE NOS PERMITAN GARANTIZAR LA INCLUSIÓN SOCIOPRODUCTIVA DE LOS AGRICULTORES, ADEMÁS DE QUE AÚN NO HEMOS SEGUIDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL ADECUADA POR LA QUE ACCEDAN A SU MEJOR NIVEL DE VIDA Y LES PERMITA APORTAR DE FORMA ÓPTIMA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES, EN NUESTRO ESTADO EXISTE UNA GRAN CANTIDAD DE PERSONAS QUE SE DEDICAN A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON EL CAMPO Y SON PARTE DE UN GRUPO INICIAL DE PRODUCCIÓN QUE PERMITE EL ACCESO A ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y AL ABASTO DE ALIMENTOS INDISPENSABLES PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL, LA ATENCIÓN ADECUADA E INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DURANGUENSE DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE LA AGRICULTURA NOS BENEFICIA A TODOS DADA LA NATURALEZA BÁSICA DE LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DEL CAMPO, COMO LEGISLADORES NUESTRA PARTE EN ESTA LABOR DE SUMINISTRO ALIMENTARIO ENTRE OTRAS, SE DEBE ENFOCAR A LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS QUE A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PERSPECTIVA RURAL SE LOGRE ACCEDA A LA ÓPTIMA EJECUCIÓN DE LAS LABORES QUE SE REQUIEREN PARA EL ABASTO DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS A TODOS LOS DURANGUENSES, ADEMÁS DE GENERAR EL CAMBIO QUE HA REQUERIDO MEDIANTE LA

PRÁCTICA DE DICHAS NORMAS PARA QUE SE BENEFICIE Y SE APOYE DE LA MEJOR MANERA A LA POBLACIÓN RURAL DEL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE SE ADICIONE A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO LA AUTOSUFICIENCIA AGROALIMENTARIA EL IMPULSO DE LAS POLÍTICAS PARA LA EDUCACIÓN LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y LA CULTURA EN EL MEDIO RURAL, ADEMÁS LA DE MEJORAR DE MANERA INTEGRAL LA CALIDAD DE ANTES DEL CAMPO DURANGUENSE, COMO LA ACTUAL PROPUESTA SE COMPLEMENTA LA NORMATIVA ESTATAL EN LA MATERIA PARA QUE SE ACCEDA A MEJORES RESULTADOS EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS E INSUMOS PROVENIENTES DEL CAMPO CON LAS CONSIDERACIONES DEBIDAS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES RURALES LO QUE BENEFICIARÁ A TODOS LOS DURANGUENSES, ES CUANTO SEÑORITA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?

PRESIDENTA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA, SOLICITAN ADHERIRSE A SU INICIATIVA, LE PEDIMOS A SERVICIOS PARLAMENTARIOS QUE TOMEN NOTA POR FAVOR.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS: SE ADHISIONAN A LA PRESENTE INICIATIVA LAS CC. DIPUTADAS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA Y LOS CC. DIPUTADOS PEDRO AMADOR CASTRO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN RAZÓN DE QUE LOS CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos diputados **Sandra Lilia Amaya Rosales, Pablo cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores y Nancy Carolina Vázquez Luna** , integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Grupo

Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 178 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de paridad fue incorporado a nuestra Constitución en el año 2014. El artículo 41 Constitucional establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas para los Congresos Federal y locales. Las leyes electorales se encargaron de determinar diversas medidas para instrumentalizarla. El proceso de armonización legislativa culminó, en las entidades federativas con elecciones en 2015, antes de que iniciara el proceso electoral.

El paso de las cuotas de género 40-60% a la obligación de los partidos políticos de postular en paridad a los cargos de elección popular en la legislatura federal y de las entidades federativas, ha sido el más importante que ha dado nuestro país en relación con los derechos político electorales de las mujeres.

El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral*" en cuyo Artículo Transitorio Segundo, fracción segunda, inciso h) determinó la realización de una Ley General que regulara los procedimientos electorales en la cual estableciera reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*", así como el "*Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos*".

La cuestión de la igualdad formal y material entre hombres y mujeres ha generado una de las reflexiones más robustas de los últimos años en la arena electoral. El tránsito de un principio abstracto de igualdad formal a la adopción de medidas concretas encaminadas a romper las barreras que imposibilitan el ejercicio de los derechos de participación política de las mujeres ha tenido –primero, en la adopción de medidas afirmativas o “cuotas” y después en la paridad en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular– un claro impacto en la integración de los congresos y los ayuntamientos.

La reforma es así motivo de celebración por cuanto hace a sus méritos propios y de reflexión por cuanto a sus posibilidades y limitaciones. Aquéllas se advierten claramente en el ámbito cuantitativo al momento de analizar en términos generales el número de mujeres que conforman los congresos y ayuntamientos donde la reforma incidió claramente al momento de la postulación de candidaturas y donde la jurisdicción electoral también jugó un papel relevante y determinante, en mi concepto. El aspecto cualitativo es un factor que ha sido puesto sobre la mesa del debate, por cuanto hace, no sólo a que sean mujeres las que ocupen la mitad de las candidaturas sino también que sean mujeres con vocación y liderazgo y no sólo con vínculos de parentesco o afecto con políticos hombres. Esta última cuestión escapa a los objetivos de esta exposición, pues incide en cuestiones más que jurídicas, culturales o de oportunidad o coyuntura política.

La cuestión de las posibilidades y limitaciones de las reformas se advierten en un primer momento en su dinámica legislativa y judicial. En las diferentes legislaciones y en los diferentes criterios emitidos por las instancias jurisdiccionales en torno al alcance de las medidas.

Un primer diagnóstico, preliminar, es positivo, la reforma ha logrado en el plano formal establecer un criterio de igualdad cuantitativa: la paridad, en la postulación de candidaturas, que se ha visto reflejada en un mayor número de mujeres en los órganos representativos.

La igualdad de oportunidades en el plano formal parece estar garantizada, aunque todavía existen barreras culturales y sociales evidentes que no encuentran una solución satisfactoria con la mera reforma jurídica.

El principal desafío es generar condiciones de certeza para todas y todos los participantes en la contienda tanto en el momento de la postulación como de la integración de autoridades. La legislación debe ser clara si lo que pretende es la paridad en la integración, más allá de ello lo relevante es garantizar que la ciudadanía defina con su voto su integración.

El artículo 41, Base I de la Constitución. Presupone el establecimiento de reglas y medidas que faciliten que las mujeres sean elegibles a cargos de elección popular en condiciones de igualdad con los hombres.

La constitución y los instrumentos internacionales reconocen el derecho de las mujeres para ser elegibles en condiciones de igualdad para ocupar los cargos de elección popular, sin discriminación.

De ello deriva la obligación del Estado de instrumentar reglas para hacer posible la paridad de género en la integración de los órganos de representación popular, a efecto de hacer efectiva la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad real.

La paridad de género opera como un principio y como una regla constitucional. Como principio irradia a todo el orden normativo y como regla a todos los órganos de representación popular (federal, local y municipal).

Así lo han considerado en el sistema nacional, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Acción de inconstitucionalidad 39/2014 y acumuladas 44/2014, 54/2014 y 84/2014, y en la jurisprudencia 6/2015, respectivamente.

Los artículos 1°, 2°, 4°, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer son la fuente normativa del cual se extrae el principio de paridad de género, el cual opera como un mandato de optimización.

Este principio debe permear en la postulación de todas las candidaturas para la integración de los órganos de representación popular desde dos dimensiones:

- a) Vertical implica la postulación de candidaturas de los órganos de elección popular tanto. En el caso de los ayuntamientos exige la postulación de candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros.
- b) Horizontal exige asegurar la paridad en el registro de las candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que integran un Estado.²

Sobre estas dimensiones cabe hacer mención que al resolver la acción de inconstitucionalidad 36/2015 y acumuladas 37, 40 y 41, en sus intervenciones, algunos de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideraron que los partidos políticos sí están obligados a asegurar el principio de paridad tanto en su dimensión vertical como horizontal en la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular en los ayuntamientos, mientras que otros estimaron que la dimensión horizontal no debía ser aplicada a las presidencias municipales dado que se trata de cargos unipersonales, con la aclaración de que en los casos en los que ya se encuentre reconocida esa dimensión no es factible que se deje de reconocer, en atención al principio de progresividad.

REGLAS DE PARIDAD EN ELECCIONES FEDERALES

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos se establecen reglas relacionadas con la postulación de las candidaturas a diputaciones y senadurías [artículos 14, párrafos 4 y 5, 232, párrafos 2, 3 y 4, 233, 234, 241, párrafo 1, inciso a) LGIPE, y 3, párrafos 3, 4 y 5; 25, párrafo 1, inciso r) LGPP]. Se establecen como reglas, la postulación de fórmulas del mismo género, ordenadas de manera alternada y la prohibición de

postular a las mujeres en distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes más bajos en el proceso electoral anterior.

4. REGLAS DE PARIDAD EN ELECCIONES LOCALES

Para las candidaturas locales no se establecen reglas, solo se establece como directriz:

a) La obligación de los partidos políticos de promover y garantizar la paridad de géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular; Fórmulas del mismo género; Listas alternadas de género.

b) La posibilidad de que las autoridades administrativas electorales rechacen el registro del número de candidaturas que exceda la paridad, previo requerimiento al partido para que haga la sustitución en un plazo improrrogable;

c) La obligación de los partidos políticos de postular a mujeres en áreas geográficas (distritos) con posibilidades de obtener el triunfo.

Las legislaturas de los Estados tienen competencia residual para establecer las reglas en materia de paridad de género, sin que sea obligatorio que se regule igual que en la materia federal.

1. Paridad en la postulación de candidaturas.

A raíz de la reforma constitucional electoral de dos mil catorce, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas se ocuparon de hacer ajustes a su normativa, a fin de cumplir con el mandato constitucional de alcanzar la paridad de género en la postulación de las candidaturas.

Derivado de ese desarrollo legislativo, las autoridades electorales administrativas también se encargaron de delimitar las reglas para implementar la paridad de género.

En la etapa de preparación de la elección, la Sala Superior conoció diversos medios de impugnación en los cuales confirmó diferentes reglas tendientes a garantizar la paridad en la postulación de candidaturas.

Al resolver el expediente SUP-REC-46/2015 interpuesto contra el acuerdo del Instituto Electoral de Morelos en el cual se adoptó el criterio horizontal en la postulación de candidaturas para la integración de los Ayuntamientos, se sostuvo que tal criterio resultaba acorde con el principio de paridad de género, porque se ajustaba a lo dispuesto en la normativa aplicable tendiente a garantizar la existencia de una efectiva paridad de género en la selección de todos los candidatos a puestos de elección popular a nivel municipal.

Asimismo, al resolver el recurso SUP-REC-81/2015, la Sala Superior confirmó la determinación de la Sala Regional de dejar insubsistentes las medidas adoptadas por el Tribunal Electoral de Querétaro, relacionadas con que los partidos debían: I) postular a una mujer en la primera posición de sus listas de regidores de RP, y II) registrar a 8 mujeres y a 7 hombres en los distritos uninominales correspondientes a diputados por el principio de mayoría relativa.

Lo anterior, porque consideró que no existía un equilibrio razonable entre el fin que se perseguía y las medidas implementadas por el órgano jurisdiccional local, en virtud de que a priori se aceptaba que las medidas adoptadas por el legislador (postulación de cincuenta por ciento hombres y cincuenta por ciento mujeres, integración de fórmulas de un mismo género y orden alternado de las listas) resultaban insuficientes para alcanzar la postulación e integración paritaria de los órganos de representación popular, por lo que se estimó que era necesario primero poner en práctica las medidas establecidas por el legislador queretano y solo en caso de comprobar que no se alcanzó el objetivo, adoptar las correspondientes para lograr la efectiva participación de las mujeres.

En cambio, al resolver los recursos de reconsideración SUP-REC85/2015, SUP-REC-90/2015 y SUP-REC-97/2015, en los cuales se alegaba violación al principio de paridad en su dimensión horizontal, en virtud de que no se había registrado el cincuenta por ciento de cada género en las candidaturas a las presidencias municipales en los estados de Nuevo León, Sonora y Estado de México, respectivamente, la Sala Superior consideró, que aun reconociendo que conforme con el principio de progresividad, la paridad de género en su dimensión horizontal debía implementarse en la postulación de candidaturas, en esos casos no era procedente acoger la pretensión, porque debían prevalecer los principios de certeza, legalidad y seguridad jurídica rectores del proceso electoral.

En primer lugar, porque se lograba dar mayor estabilidad al derecho de auto organización de los partidos políticos y a los derechos de las personas que se encuentran registradas como candidatos y

candidatas a los cargos de elección popular, dado que los primeros planificaron y realizaron sus procedimientos internos con base en los lineamientos previamente fijados por la autoridad administrativa electoral local, con el fin de respetar la postulación de candidaturas en condiciones de paridad y, las segundas se ajustaron a la normativa y reglas aplicables para tal fin.

En segundo lugar, porque su aplicación podría modificar la situación jurídica no solo de los candidatos, sino también de las candidatas registradas, quienes no presentaron medio de impugnación alguno contra las reglas establecidas para garantizar el principio de paridad por los partidos y por las autoridades electorales.

Situación diferente se presentó al resolver el SUP-REC-294/2015 (Caso Chiapas), en el cual, se consideró que la paridad de género, en sus dimensiones vertical y horizontal, obliga a los partidos políticos, pero su exigibilidad a través de los medios de impugnación en materia electoral depende del momento en el que se presente el medio de impugnación y de la notificación formal a las y los destinatarios de la norma sobre su contenido, de manera que los argumentos sobre violaciones a principios constitucionales serán atendibles antes del inicio de las campañas electorales, o después, siempre que los principios cuya violación se aleguen se encuentren debidamente expresados y sean conocidos por los partidos políticos.

Como en el caso el Instituto Electoral de Chiapas no había observado la jurisprudencia emitida por la Sala Superior con relación a la exigencia de la paridad (en ambas dimensiones) en el registro de candidaturas, se consideró que el hecho de que las campañas estuvieran por concluir, no podía aceptarse como argumento para dejar de cumplir con las reglas de paridad, porque ello implicaba el detrimento de los derechos humanos que se encontraban en juego en el caso.

Finalmente, al resolver el SUP-REC-128/2015 correspondiente al Estado de Tabasco, la Sala Superior estimó que la observancia y aplicación del principio de paridad horizontal, por sí misma, no genera una afectación a los principios de certeza y autodeterminación de los partidos políticos porque la finalidad de la paridad es el adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, y con ello lograr la participación política efectiva en la toma de decisiones dentro de un Ayuntamiento, en un plano de igualdad sustancial, con el objetivo de consolidar dicha paridad de género como práctica política.

Sin embargo, se concluyó que, en el caso, se cumplía con el principio de paridad al garantizarse plenamente la paridad vertical en la integración de los municipios, lo que en modo alguno supone que exista una restricción para la aplicación o ampliación del principio de paridad en su dimensión horizontal, atendiendo, entre otros, a los principios de progresividad y efectividad. Empero, como ya se encontraban en curso las campañas electorales que estaban realizando los candidatos designados en cumplimiento a lo resuelto por la Sala responsable, de revocarse dicha determinación, se generaría mayor incertidumbre e inseguridad jurídica en detrimento del proceso electoral.

A) CASO COAHUILA.

SUP-REC-936/2014 y acumulados (Asignación de diputaciones locales).

Atendiendo al principio de progresividad y con base en una interpretación sistemática y pro persona, la Sala Superior estimó que la paridad debía trascender a la integración del Congreso, porque el Código Electoral local exigía la integración paritaria del Congreso y de los Ayuntamientos, al grado que facultaba a la autoridad electoral a sustituir a las personas necesarias para cumplir con la integración paritaria del órgano.

El asunto trataba de la integración del Congreso.

Diputaciones de MR. De las 16 diputaciones de MR, 8 recayeron en varones y 8 en mujeres. En dichas candidaturas se observó el principio de paridad de género, a través de la postulación de mujeres en el 50 % de las candidaturas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango no es ajena a los mandatos constitucionales y convencionales respecto del principio de la paridad de género, al establecer en su artículo 65 que el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de elección popular y de libre designación dentro de la administración pública y los

partidos políticos; igualmente, promoverá las condiciones para garantizar la participación política de los grupos o sectores sociales en desventaja.

Así la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango contempla la paridad de género en las candidaturas, es omisa en cuanto a la definición de la paridad horizontal y vertical, hecho que propició en el proceso estatal electoral pasado, que no se respetara el principio de paridad y se manifestaran los inconformes para hacer valer el respeto hacia el principio de paridad de género.

La falta de acatamiento hacia el principio de paridad de género, tanto de manera horizontal como vertical, se ha resuelto a favor de este principio en varios estados de la República Mexicana, siendo impugnado ante los tribunales de la materia, y con las resoluciones en sentido afirmativo como se expuso anteriormente.

Es de hacerse énfasis que dada la obligatoriedad de las jurisprudencias 6/2015 y 7/2015 antes citadas, se considera necesario que su texto sea incluido en la legislación electoral local a fin de que los principios de certeza, legalidad y objetividad imperen en el contenido de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y sean reformados sus artículos aludidos en la presente iniciativa.

Por los motivos antes mencionados y justificados presento la siguiente iniciativa de decreto que contiene reformas y adiciones a **LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO** para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Se reforma la fracción XIV del artículo 29; se reforman el artículo 184 y los numerales 3 y 6, se adicionan dos párrafos al numeral 7, y se adiciona el numeral 10 todos del mismo artículo.

Artículo 29.-

1.....:

De la I a la XIII. . . .

XIV. Garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas a legisladores locales, **presidencias municipales, sindicatura y regidurías;**

De la XV a la XVII. . . .

Artículo 184.-

1. Corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de la **Constitución, la Ley General y la presente Ley.**

Del 1 al 5 . . .

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso, **presidencias municipales, sindicatura y regidurías.**

6. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad de género **de manera horizontal en la totalidad de los distritos electorales uninominales locales.**

7. . . .

Para la elección de ayuntamientos, deberán presentar una planilla integrada por fórmulas de candidatos a regidores, integradas por un propietario y su suplente, respetando el principio de paridad de género de modo que, a cada fórmula integrada por un género, siga una del otro género.

El total de la planilla estará formada de manera paritaria con el cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género, salvo en el caso de que el número de regidores a elegir sea impar, situación en la cual la fórmula que exceda el criterio de paridad será libremente determinada por la planilla de candidatos independientes.

Del 8 al 9 . . .

10. Las planillas que presenten los Partidos Políticos, coaliciones o Candidatos Independientes para la elección de regidores, deberán integrarse respetando el principio de paridad de género de manera horizontal en la totalidad de municipios en que se celebre la elección y de manera vertical de modo que, a cada fórmula integrada por un género, siga una del otro género.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 4 de noviembre de 2019

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Luis Iván Gurrola Vega

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera

Dip. Ramón Román Vázquez

Dip. Elia del Carmen Tovar Valero

Dip. Pedro Amador Castro

Dip. Otniel García Navarro

Dip. Alejandro Jurado Flores

Dip. Nancy Carolina Vázquez Luna

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING RECONOCE QUE LOS DERECHOS DE LA MUJER, SON DERECHOS HUMANOS CUYA APLICACIÓN DEBE GARANTIZARSE DE MANERA PLENA, COMO PARTE INALIENABLE, INTEGRAL E INDIVISIBLE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ACORDE AL DERECHO A LA IGUALDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE NUESTRA CARNE DE NUESTRA CARTA MAGNA, EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL CONTIENE EL PRINCIPIO DE PARIDAD EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD EQUILIBRAR ENTRE AMBOS GÉNEROS EL ACCESO Y EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO IMPONIENDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA GARANTIZANDO LA PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS EN CANDIDATURAS A LEGISLADORES FEDERALES Y LOCALES, EN DURANGO NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL NO ES AJENA A LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES RESPECTO AL PRINCIPIO DE LA PARIDAD DE GÉNERO AL ESTABLECER EN SU ARTÍCULO 65 QUE EL ESTADO PROMOVERÁ LA REPRESENTACIÓN PARITARIA DE MUJERES Y HOMBRES EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE LIBRE DESIGNACIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN ESTE

SENTIDO, LA CUESTIÓN DE LA IGUALDAD FORMAL Y MATERIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES HA GENERADO UNA DE LAS REFLEXIONES MÁS ROBUSTA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA ARENA ELECTORAL, EL TRÁNSITO DE UN PRINCIPIO ABSTRACTO DE IGUALDAD FORMAL A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONCRETAS ENCAMINADAS A ROMPER LAS BARRERAS QUE IMPOSIBILITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES HA TENIDO PRIMERO EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS Y CUOTAS Y DESPUÉS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, UN CLARO IMPACTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONGRESOS Y AYUNTAMIENTOS, ESTAS SE ADVIERTEN CLARAMENTE EN EL ÁMBITO CUANTITATIVO AL MOMENTO DE ANALIZAR EN TÉRMINOS GENERALES, EL NÚMERO DE MUJERES QUE CONFORMAN LOS CONGRESOS Y AYUNTAMIENTOS DONDE SE REFORMA INCIDIÓ CLARAMENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y DÓNDE LA JURISDICCIÓN ELECTORAL TAMBIÉN JUGÓ UN PAPEL RELEVANTE Y DETERMINANTE, CON LA PRESENTE REFORMA SE PRETENDE LOGRAR EN EL PLANO FORMAL ESTABLECER UN CRITERIO DE IGUALDAD CUANTITATIVA DE PARIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS QUE SE HA VISTO REFLEJADA EN UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES EN LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, DEBEMOS DE TENER EN CLARO QUE EL PRINCIPAL DESAFÍO ES GENERAR CONDICIONES DE CERTEZA PARA TODAS Y TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA, TANTO EN EL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN, COMO DE LA INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES, LA LEGISLACIÓN DEBE SER CLARA SI LO QUE

PRETENDE ES LA PARIDAD DE LA INTEGRACIÓN MÁS ALLÁ DE ELLO, LO RELEVANTE ES GARANTIZARLE A LA CIUDADANÍA QUE SE DEFINA CON SU VOTO LA INTEGRACIÓN, DE ELLO DERIVA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE INSTRUMENTAR REGLAS PARA HACER POSIBLE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRACIÓN POPULAR, A EFECTO DE HACER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE IGUALDAD REAL, LA PARIDAD DE GÉNERO ÓPERA COMO PRINCIPIO Y COMO REGLA CONSTITUCIONAL, COMO ANTES LO MENCIONE, COMO PRINCIPIO IRRADIA TODO EL ORDEN NORMATIVO Y COMO REGLA A TODOS LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ESTE PRINCIPIO DEBE PERMANECER EN LA POSTULACIÓN DE TODAS LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR DESDE DOS DIMENSIONES, VERTICAL, IMPLICA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LOS ÓRGANOS DE ELECCIÓN POPULAR Y EN CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS EXIGE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DE UN MISMO AYUNTAMIENTO PARA PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS MUNICIPALES EN IGUALDAD DE GÉNERO Y HORIZONTAL EXIGE ASEGURAR LA PARIDAD EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS ENTRE LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN UN ESTADO, SOBRE ESTAS DOS VERTIENTES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA CONSIDERA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN OBLIGADOS A ASEGURAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD TANTO EN SU DIMENSIÓN VERTICAL COMO HORIZONTAL, SI BIEN ES CIERTO, LA LEY DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONTEMPLA LA PARIDAD DE GÉNERO EN SUS CANDIDATURAS, ES OMISA EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE LA PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL, ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO BAJA CALIFORNIA, MORELOS, NUEVO LEÓN, CHIAPAS, SONORA, TABASCO, ESTADO DE MÉXICO Y GUERRERO, CUENTAN CON ESTOS DOS PRINCIPIOS GRACIAS A LO ESTABLECIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ASUMA SU PODER DE GARANTE DE LA LEGISLACIÓN EMANADA DEL PROPIO PODER LEGISLATIVO Y SUBSANE CUALQUIER LAGUNA POLÍTICA QUE SUBSISTA CON EL FIRME PROPÓSITO DE LOGRAR QUE SE CUMPLA PLENAMENTE LA ASPIRACIÓN DE IMPLEMENTAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN MATERIA POLÍTICA DE MANERA VERTICAL Y HORIZONTAL COMO LO FUNDAMENTAMOS EN ESTA INICIATIVA Y CON ESTO ELIMINAR TODA ACCIÓN O ACUERDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DONDE SERÁ VIOLENTADA.

PRESIDENTA: PERMITAME DIPUTADA POR FAVOR, LES SOLICITO A TODAS LAS Y LOS ASISTENTES DEL PLENO, QUE PUEDEN PERMANECER AQUÍ SIEMPRE Y CUANDO PODAMOS ESCUCHAR A LA ORADORA, GRACIAS.

DIPUTA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: GRACIAS PRESIDENTA, Y CON ESTO ELIMINAR TODA ACCIÓN O ACUERDO POR PARTE DE LAS

AUTORIDADES ELECTORALES DONDE SE VEA VIOLENTADA LA PARIDAD DE GÉNERO, POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS A USTED, ESTA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN CENTROS PENITENCIARIOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos diputados SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 177 DE

LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO; **respecto a esquemas en materia de salud mental en centros penitenciarios**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito determinar, dentro de las facultades de Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, la de establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, esquemas y lineamientos en materia de salud mental en centros penitenciarios, que contemplen atención a padecimientos mentales, rehabilitación psiquiátrica, y atención al alcoholismo y personas que consuman habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; sin contravención de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango.

Lo anterior cobra sentido en el marco conceptual y de finalidades de la llamada reinserción social, que se ha perseguido en nuestro país, y que guarda retos de primer orden que sortear en los nuevos modelos de justicia impulsados a nivel nacional y local.

En particular, en cuanto a la salud mental y emocional de las personas internas en centros penitenciarios se ha dicho que *“es importante considerar que además de todos los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano, las personas privadas de la libertad deben tener salvaguardas adicionales precisamente por encontrarse limitadas a un espacio. Lo anterior en el entendido de que cuando un Estado priva a una persona de su libertad, asume la responsabilidad de cuidar de su salud, no únicamente en lo que respecta a las condiciones de detención, sino también al tratamiento individual que pueda resultar necesario derivado de las circunstancias propias del confinamiento”*.

Igualmente, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos *“Entre las personas que viven en un centro penitenciario, el tema del cuidado de la salud reviste especial importancia por su propia naturaleza puesto que las condiciones de confinamiento pueden tener un efecto perjudicial sobre el bienestar físico y mental de los internos. Por lo tanto, las administraciones penitenciarias no sólo tienen la responsabilidad de prestarles atención médica para atender problemas físicos, sino también de disponer de las condiciones que promuevan el bienestar psicológico de las personas internas”*, recordando que *“La salud es un derecho humano cuyo reconocimiento se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro país”* y asimismo, *“forma parte del cuadro de servicios fundamentales proporcionados al interior del sistema penitenciario mexicano. De esta forma, en el caso de las personas privadas de su libertad los servicios de salud que les son provistos deben darse en igualdad de condiciones que aquellos que se les son ofrecidos al resto de la población”*.

En nuestra entidad en particular, la Dirección del Instituto de Salud Mental del Estado ha manifestado el desfase en cuanto a lineamientos para la atención psiquiátrica de las personas internas en centros penitenciarios y la necesidad de atender tal ámbito.

En este marco, y por todo lo anterior expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 177 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 177. Facultades de Dirección General de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad, Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso.

La Dirección General, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene las siguientes facultades;

- I. En materia de evaluación de riesgos que representa el imputado.
 - a).....
- II. En materia de medidas judiciales dictadas durante el proceso.
 - a) a la m).....
- III. En materia de penas y medidas de seguridad.
 - a) y b).....
- IV. Dentro del Sistema:
 - a) a la d)
 - e) Aplicar los tratamientos adecuados a las personas internas, reglamentando su trabajo, sus actividades culturales, sociales, deportivas y otras, garantizando que estos tratamientos y reglamentos estén libre de estereotipos de género; **así como establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, esquemas y lineamientos en materia de salud mental en centros penitenciarios, que contemplen atención a padecimientos mentales, rehabilitación psiquiátrica, y atención al alcoholismo y personas que consuman habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; sin contravención de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango.**
 - f) a la l).....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 06 de noviembre de 2019.

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS INICIADORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA, SEÑORAS Y SEÑORES, EL DÍA DE HOY LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA QUE TIENE COMO PROPÓSITO DETERMINAR DENTRO DE LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL

PROCESO, LA DE ESTABLECER EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, ESQUEMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN CENTROS PENITENCIARIOS, QUE CONTEMPLAN ATENCIÓN A PADECIMIENTOS MENTALES, REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA Y ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO Y PERSONAS QUE CONSUMEN HABITUALMENTE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, LO ANTERIOR COBRA SENTIDO EN EL MARCO CONCEPTUAL Y DE LAS FINALIDADES DE LA LLAMADA REINSERCIÓN SOCIAL, QUE SE HA PERSEGUIDO EN NUESTRO PAÍS Y QUE GUARDA RETOS DE PRIMER ORDEN QUE SORTEAN EN LOS NUEVOS MODELOS DE JUSTICIA IMPULSADOS A NIVEL NACIONAL Y LOCAL, EN PARTICULAR EN CUANTO A LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL DE LAS PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, SE HA DICHO QUE ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE ADEMÁS DE TODOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INHERENTES A TODO SER HUMANO, LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEBEN TENER SALVAGUARDAS ADICIONALES PRECISAMENTE POR ENCONTRARSE LIMITADAS A UN ESPACIO LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE CUANDO UN ESTADO PRIVE A UNA PERSONA DE SU LIBERTAD ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR DE SU SALUD, NO ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN SINO TAMBIÉN AL TRATAMIENTO INDIVIDUAL QUE PUEDE RESULTAR NECESARIO, DERIVADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DEL CONFINAMIENTO, IGUALMENTE DE ACUERDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ENTRE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN UN

CENTRO PENITENCIARIO, EL TEMA DEL CUIDADO DE LA SALUD REVISTE ESPECIAL IMPORTANCIA POR SU PROPIA NATURALEZA PUESTO QUE LAS CONDICIONES DE CONFINAMIENTO PUEDEN TENER UN EFECTO PERJUDICIAL SOBRE EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LOS INTERNOS, POR LO TANTO, LAS ADMINISTRACIONES PENITENCIARIAS NO SÓLO TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PRESTARLES ATENCIÓN MÉDICA PARA ATENDER PROBLEMAS FÍSICOS SINO TAMBIÉN DE DISPONER DE LAS CONDICIONES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR PSICOLÓGICO DE LAS PERSONAS INTERNAS, ES IMPORTANTE RECORDAR QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO CUYO RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS Y DE ESTA FORMA EN EL CASO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, LOS SERVICIOS DE SALUD QUE LE SON PROVISTOS DEBEN DARSE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A AQUELLAS QUE LES SON OFRECIDAS EN EL RESTO DE LA POBLACIÓN, EN NUESTRA ENTIDAD EN PARTICULAR, LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL DEL ESTADO HA MANIFESTADO EL DESFASE EN CUANTO A LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA DE LAS PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS Y LA NECESIDAD DE ATENDER TAL ÁMBITO, EN ESTE CONTEXTO Y EN LA CONVICCIÓN DE QUE LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO DE REINSERCIÓN SOCIAL ES UNA DE LAS TAREAS URGENTES DEL ESTADO MEXICANO Y DE LA PROPIA ENTIDAD POR EL BIEN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE Y FUTURA, NOS PERMITIMOS PROPONER ESTA INICIATIVA QUE ESPERAMOS PROSPERE EN ESTE

CONGRESO DEL ESTADO, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: ¿CON QUÉ OBJETO? DIPUTADA, ¿ACEPTA ESTA ADHISIÓN?

PRESIDENTA: LE PEDIMOS A SERVICIOS PARLAMENTARIOS POR FAVOR TOME NOTA DE LAS ADHISIONES.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS: A LA PRESENTE INICIATIVA SE ADHIEREN LAS CC. DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES Y CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVAN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México las agrupaciones políticas nacionales, nacieron con la reforma política de México en 1977, a través de la denominada Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, las asociaciones políticas nacionales, como originalmente nacieron y el registro condicionado de los partidos políticos en México existió una relación directa.

Entre los años de 1977 y 2005, 52 entidades solicitaron registro como partido político, 23 lo obtuvieron, y de estas 12 tuvieron su origen en una asociación o agrupación política

Desde los años de 1997 al 2014 existieron en México un total de 87 agrupaciones políticas, entre las que se encuentran:

Camino Democrático, Favor de México, Acción Afirmativa, Agrupación Nacional Emiliano Zapata, Agrupación Política Campesina, Agrupación Social Democrática, Alianza Popular del Campo y la Ciudad, Alianza Social, Arquitectos Unidos por México AC, Asociación para el Progreso y la Democracia en México, Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana, Autonomía Campesina, Indígena y Popular, Avanzada Liberal Democrática, Cambio Democrático Nacional, Centro Político Mexicano, Coordinadora

Ciudadana, Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones ciudadanas, Conciencia ciudadana, Concordia hacia una Democracia Social, Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, Consejo Nacional de Organizaciones, Defensa Ciudadana, Democracia Constitucional, Deporte y Sociedad en Movimiento, Dignidad Nacional, Erigiendo una Nueva República, Esperanza Ciudadana, Expresión Liberal Democrática, Federación Nacional Cívica Mexicana, Fuerza Autónoma Mexicana, Fuerza del Comercio, Fundación Alternativa AC, Generación Ciudadana, Jacinto López Moreno AC, Jornada Ciudadana, Jóvenes universitarios por México, Junta de Mujeres Políticas AC, Legalidad y Transparencia, México Coherente, México

Representativo y Democrático, Movimiento de Expresión Política, Movimiento de los Trabajadores Socialistas, Movimiento Indígena Popular, Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social, Nueva Revolución Blanca, Organización Política del Deporte de México, Parlamento Ciudadano Nacional, Participa, Poder Ciudadano, Popular Socialista, Praxis Democrática, Profesionales por la Democracia AC, Profesionales por México, Pueblo Republicano Colosista, Renovación Nacional, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia, Sentido Social-México, Unión Nacional de Ciudadanos, Unión Nacional Progresista, Unión Nacional Sinarquista, Voces Ciudadanas, Decisión con Valor, Educación y Cultura para la Democracia, México Líder Nacional, Nueva Generación Azteca AC, Unidos por México, Ala Progresista, Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, Causa Común por México, Estructura Ciudadana, Frente Nacional de Apoyo Mutuo, Proyecto por México, Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político Electorales, Organización Liberal, Convicción Mexicana por la Democracia, Factor Ciudadano, Paisanos Mexicanos en Alianza, Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, Fuerza Social por México, Instituto Ciudadano de Estudios Políticos AC, Fidel Velázquez Sánchez.

Adicionalmente, durante el año 2017, el Instituto Nacional Electoral reconoció a las siguientes organizaciones.

Vamos Juntos, Frente Humanista en Movimiento, Confío en México, Iniciativa Galileos, Comité Organizador Político Migrante Mexicano, Misión Esperanza, Es Momento de México, México Blanco, .Alianza Mexicana Alternativa, Fuerza Migrante.

Uno de los problemas de las agrupaciones políticas es que están constituidas como figuras de derecho privado, la mayoría de estas asociaciones civiles o sociedades civiles y al mismo tiempo son figuras de derecho público, con obligaciones y prerrogativas, a la contradicción anterior súmese el hecho de que como sujetos de derecho privado (con fines o no de lucro) tenían derecho a financiamiento público antes de la reforma legal de enero de 2008.

Las Asociaciones están fundamentadas en su artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se estipulan los derechos del ciudadano mexicano, en virtud

de los cuales pueden participar en la vida pública del país, es decir, que mediante el ejercicio de los derechos, puede sostener una presencia activa como integrante de la comunidad política nacional a la que pertenece, en primer término, le asiste el derecho a votar en las elecciones de las que surgen los funcionarios que ocupan los cargos de elección popular (voto activo), siendo tal prerrogativa uno de los derechos políticos fundamentales de la ciudadanía de un estado.

La historia de las agrupaciones política han transitado por cuatro etapas:

La primera inicia con la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 que crea, entre otras cosas, el registro condicionado de los partidos políticos al resultado de las elecciones, así como las entonces llamadas Agrupaciones Políticas Nacionales y se extiende hasta la reforma del 15 de agosto de 1990 que las desaparece; y, paradójicamente, conserva la figura del registro condicionado.

La segunda abarca de 1996 a 2003 cuando se restablece esta figura bajo el nombre de "Agrupaciones políticas nacionales" y desaparece el registro condicionado.

La tercera fase iría de 2003 a 2008 y su característica esencial es que, si bien ya no existe el registro condicionado, se les otorga a las APN el derecho exclusivo de solicitar registro como partido político. Conviene destacar que en estas últimas dos fases las APN tenían derecho a financiamiento público.

La cuarta fase iría de 2008 a la fecha en la que pierden el derecho exclusivo de solicitar registro como partido político y al mismo tiempo el derecho a financiamiento público.⁵ No obstante, siguen estando sujetas a obligaciones y fiscalización por parte del organismo electoral.

Las Formas de participación de las Agrupaciones Políticas será a través de los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición, las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registrados por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de este.

Los Requisitos para su constitución para formar una Agrupación Política Nacional será ante el Instituto Nacional Electoral bajo los siguientes requisitos:

Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas, y

Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.

Las Formas de regirse de las Agrupaciones Políticas Nacionales, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha determinado que estas agrupaciones se rigen primordialmente por normas electorales y supletoriamente por el

derecho común, cualquier modificación a sus estatutos, necesariamente requiere de la declaración constitucional que dicte el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de su publicación en el diario oficial de la federación.

En este sentido se ha pronunciado la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al sostener la tesis XI/2002, que a la letra indica:

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL. LA ASOCIACIÓN QUE PRETENDA OBTENER SU REGISTRO, DEBE ACREDITAR QUE SUS MIEMBROS ESTÁN INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL. La asociación ciudadana que pretenda su registro como Agrupación Política Nacional, en términos de la Legislación Electoral vigente, tiene la carga de demostrar que sus integrantes, en el número exigido por la ley, son ciudadanos inscritos en el padrón electoral, porque de esta forma queda demostrada la vigencia de 5 sus derechos políticos, entre los que se cuenta el de asociación política. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que la interpretación de los artículos 36 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional de cuatro de abril de mil novecientos noventa, llevan a concluir que mientras los ciudadanos no cumplan con la obligación de inscribirse en los padrones electorales, sus derechos político-electorales se encuentran suspendidos, y si conforme a los artículos 9o., y 35, fracción III, de la Constitución federal, la posibilidad de fundar o pertenecer a una asociación política está inmersa en el derecho político de asociación, se requiere estar inscrito en el padrón electoral para poder formar parte de ella. Tercera Época: Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-015/99. Unión Social Demócrata, A.C. 16 de julio de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-027/99. Asociación Ciudadana Heberto Castillo Martínez. 12 de octubre de 1999. Unanimidad de seis votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: José Herminio Solís García. La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 77 y 78. 9.

En relación con el documento de manifestación formal de afiliación, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 57/2002 ha sostenido lo siguiente:

AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO. Las manifestaciones formales de asociación, para los efectos del requisito previsto en el artículo

35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de asociados con que cuenta una asociación que pretenda obtener su registro como Agrupación Política Nacional, toda vez que tales documentos, sin lugar a dudas, contienen de manera expresa la manifestación de la libre e individual voluntad del ciudadano de asociarse para participar pacíficamente en los asuntos políticos de la República a través de la asociación de ciudadanos solicitante. Por otro lado, la lista de asociados es un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro solicitado, en razón de que ésta únicamente contiene una relación de nombres de ciudadanos, en el que se anotan datos mínimos de identificación, y se conforma sobre la base de las manifestaciones formales de asociación, documentos que se deben presentar en original autógrafa, en razón de que, como quedó precisado, constituyen el instrumento idóneo y eficaz para sustentar la fundación de una Agrupación Política Nacional. En consecuencia, deben privilegiarse las manifestaciones formales de asociación, y no los listados de asociados, por lo que hay que considerar las manifestaciones de mérito para su posterior verificación, según los procedimientos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con miras a determinar el número de asociados que efectivamente se acredita.

Una de las problemáticas que existen en nuestro estado es el tiempo que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las agrupaciones políticas estatales según el acuerdo de participación deben de entregar el informe a más tardar el día quince de diciembre del año de ejercicio que se reporte.

El problema es que la fecha establecida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales aún no se tiene el informe, la información que se tiene que presentar aún no está en su totalidad porque no se ha cerrado el año.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se reforma el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 66.

...

...

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 04 de noviembre de 2019.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

PRESIDENTA: EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: GRACIAS A LA PRESIDENCIA, CON EL PERMISO DE NUESTRAS DIPUTADAS Y LA DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, PRESENTAMOS INICIATIVA DE DECRETO BAJO LOS SIGUIENTES MOTIVOS, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS SON LA ANTESALA PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y POR TANTO, SON UN PASO ESTRATÉGICO PREVIO A SU CONSTITUCIÓN LA MAYORÍA DE LAS AGRUPACIONES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLÍTICO LO PERDIERON PORQUE NO LOGRARON CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA CONSERVARLO EN MÉXICO LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES NACIERON CON LA REFORMA POLÍTICA DE MÉXICO EN 1977 A TRAVÉS DE LA DENOMINADA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES, LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES, COMO ORIGINALMENTE NACIERON Y EL REGISTRO CONDICIONADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO EXISTIÓ UNA RELACIÓN DIRECTA ENTRE LOS AÑOS 1977 Y 2005, 52 ENTIDADES SOLICITARON REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO, 23 LO TUVIERON, DE ESTAS 12 TUVIERON SU ORIGEN EN UNA ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN POLÍTICA, DESDE LOS AÑOS DE 1977 AL 2014, EXISTIERON EN MÉXICO UN TOTAL DE 87 AGRUPACIONES POLÍTICAS, LAS ASOCIACIONES ESTÁN FUNDAMENTADAS EN SU ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DONDE SE ESTIPULA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN VIRTUD DE LOS CUALES PUEDEN PARTICIPAR EN LA VIDA PÚBLICA DEL PAÍS, ES DECIR, QUE MEDIANTE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS PUEDE SOSTENER UNA PRESENCIA ACTIVA COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD POLÍTICA NACIONAL A LA QUE SE PERTENECE, LE ASISTE EL DERECHO A VOTAR EN LAS ELECCIONES DE LAS QUE SURJAN LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPAN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SIENDO TAL PRERROGATIVA UNO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS FUNDAMENTALES DE LA CIUDADANÍA DE UN ESTADO, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS HAN TRANSITADO POR 4 ETAPAS, LA PRIMERA INICIA CON LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES DE 1977, QUE CREA ENTRE OTRAS COSAS, EL REGISTRO CONDICIONADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO LAS ENTONCES LLAMADAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y SE EXTIENDE HASTA LA REFORMA DEL 15 DE AGOSTO DE 1960 QUE LAS DESAPARECE Y PARADÓJICAMENTE CONSERVA LA FIGURA DEL REGISTRO CONDICIONADO, LA SEGUNDA ABARCA DE 1996 A 2013 CUANDO SE RESTABLECE ESTA FIGURA BAJO EL NOMBRE DE AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y DESAPARECE ASÍ EL REGISTRO CONDICIONADO, LA TERCERA FASE IRÍA DE 2003 A 2008 Y SU CARACTERÍSTICA ESENCIAL ES QUE SI BIEN YA NO EXISTE EL REGISTRO CONDICIONADO, SE LES OTORGA A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES, EL DERECHO EXCLUSIVO DE SOLICITAR REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO, CONVIENE DESTACAR QUE EN

ESTAS ÚLTIMAS DOS FASES LAS ACCIONES POLÍTICAS NACIONALES TENÍAN DERECHO A FINANCIAMIENTO PÚBLICO, LA CUARTA FASE IRÍA DE 2008 A LA FECHA EN LA QUE PIERDEN EL DERECHO EXCLUSIVO DE SOLICITAR REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO Y AL MISMO TIEMPO EL DERECHO A FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO OBSTANTE SIGUEN ESTANDO SUJETAS A OBLIGACIONES Y FISCALIZACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO ELECTORAL, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE EXISTEN EN NUESTRO ESTADO, ES EL TIEMPO QUE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DURANGO, ESTO PARA QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES SEGÚN EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ENTREGUEN EL INFORME A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE, SI SE ESCUCHÓ BIEN EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE, CON BASE A ESTE REPORTE SE TIENE QUE SEGUIR LINEAMIENTOS CÓMO SON LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO QUE SE REPORTA AÚN NO SE TIENE CON EXACTITUD YA QUE NO SE HA CERRADO EL AÑO, ADEMÁS SE DEBE ESPERAR LOS INGRESOS QUE SON ESPECIE DE LOS QUE SON EN EFECTIVO Y MUCHOS DIVERSOS TEMAS QUE A ESTA FECHA AÚN NO SE HAN TERMINADO, ES POR ESO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE LAS AGRUPACIONES PÚBLICAS TENGAN EL TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER ENTREGAR LOS INFORMES A LOS QUE ESTÁN OBLIGADAS, LO

ANTERIOR SE BASA EN QUE SE LES EXIGE QUE RINDAN SU INFORME A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE ESTÁN, POR ESO NOSOTROS COMO GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA ESTAMOS SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES ESTA INICIATIVA PARA QUE TENGAN TRES MESES PARA PODER RENDIR SU INFORME DESPUÉS DE TERMINADO EL AÑO ELECTIVO, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Augusto Fernando Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como las Diputadas **Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, por la que se reforma y adiciona la **Ley de Educación del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la

responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 2017, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, así como del Partido de la Revolución Democrática a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial adicionar al Capítulo Décimo Segundo una Sección Ibis denominada “De la Escuela para Madres y Padres de Familia” a la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción IX, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios

TERCERO.- Así mismo, dentro de las atribuciones que le corresponde a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es la de promover el establecimiento de escuelas y cursos para padres de familia o tutores con el objeto de estimular y orientar el apoyo que éstos brindan a sus hijas, hijos o pupilos.

CUARTO.- El objetivo de la iniciativa es el de establecer mecanismos y reglas claras que permitan a las instituciones educativas realizar escuelas para madres y padres de familia en modalidades de foros, talleres y hasta diplomados.

QUINTO.- En ese entendido, los suscritos que integramos esta Comisión, coincidimos con la intención del iniciador en que es necesario contar con herramientas que permitan a madres y padres tomar decisiones y actuar para que sus hijos crezcan y se desarrollen lo mejor posible.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona al Capítulo Décimo Segundo de la Ley de Educación del Estado de Durango los artículos 171 bis, 171 ter, 171 quater, 171 quinquies, 171 sexies, 171 septies y 171 octies, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 171 BIS. La Escuela para Madres y Padres será un instrumento enfocado a ofrecer a las madres y padres de familia, estrategias para atender, apoyar, comprender y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo de sus hijos, así como promover en ellos la integración familiar, coadyuvar en la formación académica e inculcar los valores universales para una mejor cohesión social.

ARTÍCULO 171 TER. Las escuelas para madres y padres tendrán, entre otros, los objetivos siguientes:

- I. Concientizar a la sociedad sobre la importancia que tienen las madres y padres de familia en el sano desarrollo de sus hijos;
- II. Fomentar la socialización en el niño y el adolescente;
- III. Promover actitudes y conductas basadas en los valores universales que repercutan en la formación de buenos hábitos entre madres, padres e hijos;
- IV. Fortalecer el papel de las madres y padres en la educación cívica de los menores de edad;
- V. Diseñar y ejecutar estrategias y conocimientos para desarrollar el potencial de los hijos;
- VI. Concientizar sobre la importancia de las relaciones interpersonales positivas y respetuosas;
- VII. Fomentar la armonía familiar a través del conocimiento personal;
- VIII. Impulsar la actitud positiva hacia la escuela, y
- IX. Robustecer el respeto hacia los profesores por parte de los educandos.

ARTÍCULO 171 QUATER. Las escuelas para madres y padres operarán bajo el esquema de promotores voluntarios, quienes estarán al frente de cada grupo de padres de familia. En esta responsabilidad se dará prioridad a estudiantes del servicio social de las áreas de Ciencias y Humanidades, profesionistas y profesores de los planteles educativos que manifiesten la voluntad de participar en la ejecución del mecanismo.

ARTÍCULO 171 QUINQUIES. Las aulas escolares de las instituciones públicas y privadas podrán fungir como espacios físicos para la organización de grupos de trabajo relacionados con mecanismo.

ARTÍCULO 171 SEXIES. Los grupos atendidos con el mecanismo serán de padres de familia en general, así como de instituciones educativas del Estado y las instituciones de los particulares, en los niveles de educación básica y medio superior.

ARTÍCULO 171 SEPTIES. La aplicación de escuela para madres y padres se podrá complementar con el apoyo de las siguientes herramientas académicas:

- I. Cursos;
- II. El resumen;
- III. Talleres;
- IV. La lectura;
- V. Conferencias;
- VI. Mapas conceptuales;
- VII. Proyecciones;
- VIII. Cuadros sinópticos, y
- IX. Redacción de textos.

ARTÍCULO 171 OCTIES. En las acciones que se implementen en los grupos de trabajo, para la ejecución de las escuelas para madres y padres, a través de la información, el diálogo, la reflexión y la práctica de lo aprendido, se desarrollarán entre otros, los siguientes temas:

- I. La misión de las madres y padres de familia en la educación y formación de las hijas e hijos;
- II. El papel de las madres y padres en la educación cívica de los menores de edad;
- III. Apoyar el crecimiento de las hijas e hijos para su mejor bienestar;
- IV. La instrucción de las hijas e hijos como elemento esencial del desarrollo humano;
- V. La socialización en la niña, niño y el adolescente;
- VI. La responsabilidad de las madres y padres de familia en el cuidado de las hijas e hijos;
- VII. Saber comprender a las hijas e hijos en las diferentes etapas de su desarrollo;
- VIII. La disciplina como elemento en la formación de las hijas e hijos;
- IX. La obligación de proveer lo indispensable a las hijas e hijos para su desarrollo;
- X. La importancia de las relaciones interpersonales positivas y respetuosas;
- XI. La actitud positiva hacia la escuela, y
- XII. El respeto hacia las profesoras y profesores por parte de los educandos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, PREVENCIÓN EN EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, EDUCACIÓN

EMOCIONAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ESPECÍFICAMENTE EN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las iniciativas con Proyecto de Decreto, enviada por la Diputada y Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, Octavio Fernández Zamora, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como por las Diputadas y los Diputados Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 118, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se **reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Durango** en materia de **prevención del suicidio, prevención en el uso de nuevas tecnologías, educación emocional y en materia de derechos humanos específicamente en el derecho a la educación** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 09 de abril de 2019, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango **en materia de prevención del suicidio**.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de mayo de 2019, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial de adicionar el artículo 89 Bis de la Ley de Educación del Estado de Durango **en materia de prevención en el uso de las nuevas tecnologías**.

TERCERO.- Con fecha 14 de mayo de 2019, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar la fracción VII del artículo 9 y

adicionar el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango **en materia de educación emocional.**

CUARTO.- Con fecha 16 de mayo de 2019, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

QUINTO.- El suicidio ocupa un lugar entre las primeras 10 causas de muerte en las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial como nacional, el suicidio se considera que representa un grave problema de salud pública, derivado de los problemas emocionales y psicológicos con los que conviven un gran número de personas en nuestros días.

De acuerdo con la Organización antes mencionada, al alrededor de 800, 000 personas se suicidan cada año, siendo la segunda causa principal de defunción en el grupo de entre los 15 a los 29 años de edad; casi el 80% se realizan en países de ingresos bajos y medianos.

De acuerdo con los iniciadores, la infancia se considera por la mayoría como una etapa de la vida feliz, en la que se pudiera pensar que la conducta suicida no tendría que estar presente. Desgraciadamente ello no siempre es así, en la niñez también ocurren o se pueden presentar tendencias suicidas, las cuales en muchas ocasiones no se dan a conocer o se le hace parecer como accidentes de menor importancia; a pesar de que en muchos países se considera que es un fenómeno que va en aumento.

En esta etapa los factores de riesgo deben y se pueden detectar, principalmente en los lugares en donde mayormente se desenvuelve la vida del menor, esto es el hogar y la escuela, por lo que hay que tener en cuenta si de forma explícita o incluso en cierto grado encubierta se presentan las diferentes manifestaciones de tendencias a la depresión o aislamiento, entre otras, dentro de dichos sitios.

Por su parte, entre los adolescentes y jóvenes, la mortalidad por suicidio tiende a la alza, por lo que se entiende impostergable su prevención y atención de manera eficaz, desde temprana edad si es el caso y al mismo tiempo proporcionar opciones que, de ser necesario, en la edad adulta una persona pueda recurrir teniendo ya el antecedente y el conocimiento preventivo.

Con todo lo señalado, se desprende la necesidad de implementar acciones y políticas que permitan la prevención de actos suicidas, que ayuden a identificar desde el primer momento las conductas que evidencien dichas tendencias.

Por lo que coincidimos con los iniciadores en que el ambiente formativo es un área única para la detección oportuna de las diversas manifestaciones de riesgo en el rubro de prevención del suicidio, ya que las tendencias suicidas en muchas ocasiones se manifiestan o se hacen

evidentes en los planteles escolares, siendo estos lugares donde los menores y personas en etapa escolar pasan la mayor cantidad de tiempo después de sus respectivos hogares.

Así entonces, y siendo un asunto de salud general, se establece la facultad de la Secretaría de Educación de nuestro Estado para que en coordinación con la Secretaría de Salud, elabore un protocolo en el que se den a conocer las características que identifiquen a los educandos que tengan tendencias suicidas y de esa manera el personal que labora directamente con estudiantes, e incluso los padres de familia, ubiquen, entiendan y puedan ayudar a quienes se vean afectados por dichas tendencias y estos últimos cuenten con la posibilidad de que se les brinde el apoyo oportuno y adecuado que requieran, siendo canalizados con el especialista respectivo.

SEXTO.- El Internet y las tecnologías día a día tienen mayor relevancia en la vida cotidiana, para las niñas, niños y adolescentes, se vuelve más común el aprovechamiento del uso del internet y todas las herramientas de la comunicación que se pueden emplear a partir de dicha red.

Por ello resulta esencial asegurar la protección de los usuarios, por lo que es necesario que los gobiernos actualicen sus leyes respectivas y adecuen sus políticas públicas para que internet y en general, las tecnologías de la comunicación, sean espacios seguros para todos a partir de un uso adecuado y del conveniente aprovechamiento de las mismas.

Cabe recordar que contribuir a la mejor convivencia humana; crear conciencia de la necesidad de preservar la institución de la familia, manteniendo su integridad y sus valores; propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia, son, entre muchos más, algunos de los objetivos que persigue la educación en nuestro Estado, plasmados en la Ley de Educación local y que sustentan, la presente propuesta de reforma.

Si bien es cierto, el internet se ha convertido en una herramienta liberadora en muchos sentidos, también es cierto que con ella las afectaciones y violaciones a los derechos de terceros se replican e intensifican. La discriminación, los discursos de odio y el acoso son tan sólo algunos ejemplos de las consecuencias de un uso inadecuado de dicha herramienta.

Por lo que resulta necesario vigilar y propiciar un uso racional y ético de esas tecnologías, siendo el ámbito educativo el adecuado para instruir sobre este importante tema, ya que niñas, niños y adolescentes constantemente se ven envueltos en juegos virales con características mundiales o regionales, los llamados desafíos virales conocidos simplemente como retos, en los que deben responder o cumplir una tarea determinada para avanzar, tener supuestos beneficios o gozar de mayor prestigio social entre sus iguales.

Sumado a lo anterior, son muchos los peligros a los que se puede enfrentar un menor, que sin conocimiento previo o por inmadurez llega a hacer uso inapropiado de un dispositivo u ordenador.

Todos esos peligros pueden prevenirse de diversas maneras; como tener conocimiento de lo que los menores realizan durante el uso de internet, conocer qué redes sociales utilizan, a qué grupos pertenecen, conocer su lenguaje y que el niño desde pequeño, este acostumbrado a un uso selectivo y atingente de las nuevas tecnologías.

Es necesario mencionar la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que detalla con precisión la obligación de orientación y vigilancia sobre los menores durante el uso de las tecnologías de la comunicación.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL HECHO DE QUE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XX, DE LA LEY RELATIVA, RECONOZCA A LOS MENORES EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, NO CONLLEVA EL ACCESO A CUALQUIER CONTENIDO. El hecho de que los menores de edad tengan el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, no conlleva que los padres no puedan supervisar y, en su caso restringir, el uso que las niñas, niños y adolescentes realicen de esas tecnologías informáticas. Es así, pues el acceso a las tecnologías de la información debe tener como prioridad esencial contribuir positivamente a la realización de los derechos del niño, y no afectar su bienestar y sano desarrollo. Es por ello que las tecnologías de la información, incluido el Internet y banda ancha, deben entenderse como medios a través de los cuales los menores puedan tener acceso a materiales o información que se ajuste a su capacidad y a sus intereses, que favorezca social y educacionalmente su bienestar, y que refleje la diversidad de circunstancias que los rodean. En efecto, en atención a las posibilidades y beneficios tanto positivos como negativos de las tecnologías de la información, y su creciente amplitud y fácil acceso, los padres y otros cuidadores no pueden soslayar su deber de proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar; de ahí que si bien los menores cuentan con el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, lo cierto es que ello no puede entenderse en el sentido de que puedan y deban acceder a cualquier material e información a través de dichos medios de comunicación, y en cualquier etapa de la niñez, por lo que es indispensable atender a lo siguiente: (I) para determinar el tipo de

información o material que deba proporcionarse a los menores o a los que puedan acceder por sí mismos, no sólo deben tenerse en cuenta las diferencias de nivel de comprensión, sino que deben ajustarse a su edad; (II) las libertades que comprende el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, se despliegan a medida que aumentan la capacidad y la madurez de los menores; y (III) la información referida debe dirigirse a contribuir positivamente a la realización de los derechos del niño y del adolescente. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo I, Pag. 534. Décima Época. 2016012. Tesis Aislada(Constitucional).

Por todo lo anterior, ésta Comisión considera procedente la iniciativa que propone reformas a la Ley de Educación de nuestro Estado, con el propósito de que se establezca la obligación de implementar programas orientados a generar conciencia entre los alumnos de los planteles educativos de nuestra entidad, sobre las consecuencias negativas del uso inadecuado e indiscriminado de las nuevas tecnologías de la comunicación, al mismo tiempo que se forme en los educandos ideas que propicien el aprovechamiento apropiado del internet y explotar de manera saludable las ventajas que nos brindan estas herramientas.

SÉPTIMO.- La iniciativa que se analiza en el presente punto tiene como propósito reformar la Ley de Educación del Estado, a fin de:

- a) Determinar que uno más de los objetivos de la educación que se imparta en el Estado de Durango, será impulsar proyectos de intervención educativa en materia de habilidades socio-emocionales; lo que contribuirá a favorecer la convivencia, el respeto y la armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes, y
- b) De manera particular, establecer que corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, promover, por sí misma o mediante convenios de colaboración, proyectos de intervención educativa en materia de habilidades socio-emocionales, a fin de disminuir el acoso escolar y a través de los cuales los estudiantes de los diversos niveles, trabajen e integren en su vida conceptos, valores, y actitudes que les permitan comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar y establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones de reto, de manera constructiva y ética .

De acuerdo con los iniciadores, lo anterior se enmarca dentro la construcción de nuevas discusiones y conceptos educativos en nuestro país, entre los cuales se ha advertido que "...es necesario adoptar una perspectiva integral de la educación y el aprendizaje, que incluya tanto

aspectos cognitivos como emocionales y éticos”, lo que implica ir más allá del aprendizaje académico convencional, ya que tradicionalmente se “ha puesto más atención al desarrollo de las habilidades cognitivas y motrices que al desarrollo socioemocional, porque hasta hace poco se pensaba que esta área correspondía más al ámbito educativo familiar que al escolar, o que el carácter o la personalidad de cada individuo determinan la vivencia y la expresión emocional”, y no obstante, frente a tal concepción, las investigaciones más recientes en materia pedagógica “confirman cada vez más el papel central que desempeñan las emociones y nuestra capacidad para gestionar las relaciones socioafectivas en el aprendizaje”.

Así mismo, los iniciadores basándose en investigaciones a cargo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) indican que:

“...La Educación Socioemocional contribuye a que los estudiantes alcancen sus metas; establezcan relaciones sanas entre ellos, con su familia y comunidad y mejoren su rendimiento académico. Se ha observado que este tipo de educación provee de herramientas que previenen conductas de riesgo y, a largo plazo, está asociada con el éxito profesional, la salud y la participación social. Además, propicia que los estudiantes consoliden un sentido sano de identidad y dirección y favorece que tomen decisiones libremente y en congruencia con objetivos específicos y valores socioculturales”.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, uno de los criterios que guían la educación en nuestro país es el de contribuir “a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

Por último, los iniciadores hacen mención del documento “Educación Emocional y Social. Análisis Internacional. Informe Fundación Botín 2015”, en el que se realiza un estudio comparativo en cuanto al estado de educación emocional entre Dinamarca, Malta, México, Nueva Zelanda y Suiza, y se expresa que “Una de las cuestiones educativas más apremiantes en México consiste en determinar cómo podemos proporcionar a los individuos y comunidades, no solo unas mejores habilidades cognitivas y un rendimiento académico satisfactorio, sino también los medios para desarrollar una ciudadanía socioemocionalmente competente y socialmente comprometida”, ya que “la diversidad cultural de México, así como sus diferencias económicas y de género, han generado un paisaje social desigual y en ocasiones violento, según revela el creciente número de casos de acoso comunicados por las escuelas, que deben interpretarse como un síntoma de una problemática subyacente”, siendo imperiosa la necesidad de construir y preservar la cohesión social.

Por lo que esta Comisión coincide con los iniciadores en que frente al grave problema de violencia escolar que prevalece en México y Durango, es necesario avanzar hacia enfoques integrales y la consolidación progresiva de proyectos de intervención en cuanto a habilidades socio-emocionales en la educación.

OCTAVO.- El derecho a la educación es uno de los principales derechos humanos, reconocido y defendido a nivel internacional en multitud de instrumentos jurídicos, empezando por la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 26 proclama el derecho de toda persona a recibirla y a que ésta busque el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos y libertades.

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Educación Pública, en el documento "Análisis del Movimiento contra el Abandono Escolar, 2015" de los 5 millones de jóvenes que asisten a la educación media superior, entre 600 y 700 mil desertan cada año, sin que el sistema educativo tenga registro claro actual de las razones por las que abandonan la escuela.

Sin embargo el Informe señala que las razones del abandono escolar son las siguientes:

1. 41% razones escolares-institucionales.
2. 38% razones económicas.
3. 16% razones no especificadas.
4. 5% razones personales o familiares.

Por su parte, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en el documento denominado "Directrices para mejorar la permanencia escolar en la Educación Media Superior", menciona cuales son los Estados en que se presenta la mayor tasa de deserción, siendo los siguientes: Tamaulipas, Chihuahua, Durango, Ciudad de México, Coahuila, Nayarit, Campeche, Baja California y Guanajuato.

Actualmente la media nacional de Deserción escolar en alumnos de nivel medio superior es del 13% y el Estado de Durango se encuentra por arriba de la media nacional con un 16%

Mientras que en la Laguna, según cifras del Consejo Cívico de las Instituciones (CCI) Laguna, en el último periodo escolar, se registró una deserción escolar del 10% en los planteles educativos de nivel medio y medio superior de la Laguna de Durango; siendo las principales causas la falta de recursos económicos y el temor de inseguridad en los traslados de los estudiantes.

De acuerdo con los iniciadores es necesario prevenir y atender los casos de abandono y deserción escolar, con la conciencia de que cuando una niña, un niño o un joven abandonan repentinamente sus estudios ello no solo implica que probablemente se están transgrediendo

sus derechos a recibir formación académica, sino que ello también constituye una grave señal de alerta en el sentido de que pudieran estar en riesgo otros de sus derechos.

Si una niña, un niño, un joven o una joven desertan inexplicablemente de la escuela, esto no es normal, y no debe ser recibido por la sociedad y las instituciones con simple resignación, sino que es necesario que se actué para conocer el caso.

Por ello, la diputada y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado consideran que las modificaciones que se proponen sean favorables en el sentido de involucrar tanto a las autoridades educativas como a las Procuradurías de Protección en el seguimiento y la atención a estos casos, y consideran necesario refrendar específicamente estas facultades institucionales en las leyes de nuestro estado.

Por lo que esta Comisión coincide con los iniciadores en que esta reforma es necesaria, tanto para armonizar nuestra legislación local, como para fortalecer, en la ley y en la vida práctica de nuestras instituciones y de la sociedad, el concepto de que el derecho a la educación no es renunciable, sino que, de acuerdo con el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligatoria en los niveles básico y medio superior.

En este sentido y en base a lo antes expuesto, la Comisión considera que como el objetivo de las iniciativas es la prevención del suicidio, prevención en el uso de las nuevas tecnologías, educación emocional y en materia de derechos humanos especialmente el derechos a la educación, para dar cumplimiento a ello se reforma la fracción VII del artículo 9, se reforma la fracción XLVI y se adicionan las fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

Con base a lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 9, se reforma la fracción XLVI y se adicionan las fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9...

...

I.- a la VI. ...

VII.- Promover la convivencia de respeto y de armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes; **impulsando proyectos de intervención educativa en materia de habilidades socio-emocionales.**

VIII.- a la XXV.-. ...

ARTICULO 21...

I a la XLV...

XLVI.- Disponer que en los planteles de Educación Básica y Media Superior, el número de alumnos en cada grupo de clase no exceda de 30;

XLVII...

XLVIII.- Elaborar en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado, un protocolo de prevención y actuación ante posibles conductas o tendencias suicidas, mismo que será conocido, estudiado y aplicado por la comunidad educativa de cada plantel escolar.

El protocolo dará a conocer las características que pudiera manifestar un estudiante con tendencias suicidas y establecerá de manera clara las acciones a seguir de profesores, estudiantes y familiares cuando se encuentren ante un caso real, para la consiguiente canalización con el profesional respectivo del estudiante que lo requiera;

XLIX.- Procurar la implementación de programas permanentes orientados a las escuelas públicas y privadas, de carácter incluyente entre educandos, educadores y padres de familia, con el fin propiciar y favorecer entre los estudiantes el uso adecuado y aprovechamiento ético de los medios informáticos y tecnologías de la comunicación y generar conciencia de los riesgos y consecuencias negativas por mal uso de las redes sociales y el internet;

L.- Promover, por sí misma o mediante convenios de colaboración, proyectos de intervención educativa en materia de habilidades socio-emocionales, a fin de disminuir el acoso escolar, y a través de los cuales los estudiantes de los diversos niveles, trabajen e integren en su vida conceptos, valores, y actitudes que les permitan comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar y establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones de reto, de manera constructiva y ética;

LI.- Implementar acciones a fin de evitar el ausentismo, abandono y la deserción escolar, y establecer los mecanismos para notificar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y

Adolescentes del Estado de Durango, de los casos identificados conforme la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango; y

LII.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL

CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los DIPUTADOS PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y JULIA PERALTA GARCÍA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA, de la LXVIII Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se **reforma y adiciona la Ley Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2019, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar y adicionar el artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con los iniciadores por la situación que vive actualmente nuestra sociedad, todos estamos expuestos a cambios repentinos de humor, de sentir o de actuar que nos hace imponer nuestras emociones antes que las decisiones conscientes que forjan el rumbo de nuestras vidas.

Para algunos, los cambios de humor no son tan simples como se escuchan y menos cuando se presentan derivados de hechos trágicos, penosos o causan mucho daño; inclusive hay personas que viven constantemente con dichas cargas, provocando su estancamiento dentro de un perfil psicológico, genético y social llamado "trastorno emocional".

TERCERO.- Más del 60% de trastornos emocionales surgen tras una mala experiencia psicológica; ciertos individuos tienen pensamientos negativos recurrentes, autoestima baja, falta de control interno y tienden a preocuparse excesivamente por las circunstancias que les

presenta la vida. Este tipo de personalidad les hace más propenso el sufrir un trastorno que puede ser irreversible de atender.

Aunque en su gran mayoría dichos problemas tienen tratamiento, el parteaguas de su atención surge desde la detección de estos males que merman sustancialmente la capacidad de los niños y adolescentes.

CUARTO.- Los niños, niñas y adolescentes son la población más vulnerable para los trastornos de la conducta y los problemas psicológicos en general, ya que no suelen percibir que tienen un problema y por inseguridad no buscan ayuda; es por ello que se enfatiza la necesidad de atención por padres y maestros en cuanto a síntomas o actitudes que puedan presentarse como cargas personales; en vez de etiquetarlos simplemente con calificativos, se debe atender y proteger su vulnerabilidad.

En la escuela se forman actitudes que quedarán como costumbres o valores para toda la vida, y es por eso, como madres y padres debemos cuidar de nuestros hijos en todo momento, inclusive hasta cuando no se encuentran bajo nuestra vigilancia.

QUINTO.- Las características del bullying se pueden resumir de la siguiente manera:

Que se trate de una acción agresiva e intencionalmente dañina;

Que se produzca en forma repetida;

Que se dé en una relación en la que haya un desequilibrio de poder;

Que se dé sin provocación de la víctima, y

Que provoque daño emocional.

Consecuencias del bullying, acoso o violencia escolar.

De acuerdo con el estudio HIDDEN IN PLAIN SIGHT A statistical analysis of violence against children¹⁷ de la UNICEF, la violencia escolar puede acarrear serias consecuencias académicas en los niños que fueron víctimas de ésta, como: los grados más bajos de escolaridad; menor coeficiente intelectual y niveles bajos de autosuficiencia educativa; por lo que dificulta el progreso educativo; desarrollan el miedo a asistir a la escuela; interfiere con su capacidad de concentración y disminuye su participación en las actividades escolares.

SEXTO.- Del análisis realizado por esta Dictaminadora a la Ley de Educación del Estado de Durango, se desprende que la misma dispone en su artículo 77:

ARTÍCULO 77. La Secretaría instrumentará Programas Educativos de Apoyo, dirigidos de manera preferente, a los grupos sociales y regiones con mayor rezago educativo, que enfrenten condiciones económicas, culturales y sociales de desventaja o a personas con problemas de discapacidad

mental o física. En la aplicación de estos Programas, tendrán prioridad los educandos de 6 a 15 años de edad. **Igualmente desarrollará de manera permanente, programas especializados, a fin de prevenir y atender casos de cualquier tipo de maltrato entre los estudiantes, evitando el acoso y la discriminación escolar.**

Con todo lo señalado esta Comisión coincide con los iniciadores en que se debe brindar esa atención adecuada y especializada para identificar en el aula alumnos que necesitan atención y que ésta necesidad no venga acompañada de un ambiente hostil, descomprometido, de maltrato o de acoso por parte de sus compañeros, ya que, si se identifica algún malestar o condición negativa desde su inicio, le permitirá a los maestros y padres de familia orientar a sus hijos para ser más inclusivos.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 77 de la **Ley de Educación del Estado de Durango**. para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 77

Para la atención de situaciones constitutivas de acoso escolar, en cada centro escolar abra un responsable para la recepción de denuncias, mismo que será capacitado para la oportuna intervención en estos casos, así como en atención de trastornos emocionales derivados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
VOCAL

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, POR TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA, A FAVOR LA DIPUTADA CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA CYNTHIA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE LLEVÓ A CABO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CONSIDERAMOS QUE RESULTA INDISPENSABLE LA REFORMA AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA RELEVANCIA DEL ESTUDIO QUE REALIZÓ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, HA PERMITIDO EVALUAR OBJETIVAMENTE EL ESTADO QUE GUARDA EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DETECTAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE PERMITEN ACTUALIZAR Y MEJORAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE ESTA SECRETARÍA, CON QUE SE PRETENDE LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA QUE PERMITIRÁ MODERNIZAR EL APARATO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL ACORDE CON LOS NUEVOS ESQUEMAS DE GESTIÓN PUESTOS EN MARCHA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTO CON LA FINALIDAD DE OBTENER FUNCIONES EFICIENTES Y EFICACES QUE APORTEN MAYOR CONTROL AL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS GUBERNAMENTAL ASÍ COMO CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA LA LEGISLACIÓN,

NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES INTEGRALES DE LA SECRETARÍA ADEMÁS DE CONOCER EL GRADO DE OBSERVANCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA Y QUE LA CORRELACIÓN DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA ACTUANTE FUERA ACORDE CON LA MISMA, PARA REVERTIR LA PROBLEMÁTICA ENCONTRADA RESULTA NECESARIO REFORMAR Y ARMONIZAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 35 RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGAR LAS NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA QUE DERIVAN DE LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN IMPULSADA POR NUESTRO PRESIDENTE, EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, POR LO QUE SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, DONDE SE HOMOLOGA Y SEA INTEGRAL CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA EDUCATIVA CON LO QUE SE ARMONIZARA Y ACTUALIZARÁ LA LEGISLACIÓN Y LEYES SECUNDARIAS QUE DEN SUSTENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE POR MANDATO DE LEY LE CORRESPONDE ASUMIR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR LO ANTERIOR EXISTE LA NECESIDAD DE GENERAR ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DANDO CERTEZA LEGAL CON ATRIBUCIONES AJUSTADAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS LEYES FEDERALES EN MATERIA EDUCATIVA, CON BASES JURÍDICAS DE VINCULACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

NACIONAL CON LA PROPIA DEL ESTADO DE DURANGO, OFRECIENDO CERTEZA JURÍDICA A LA ESFERA ADMINISTRATIVA Y EJERCICIO DEL CARGO AL OBSERVAR EN SU DESEMPEÑO DE MANERA EXACTA LAS LEYES APLICABLES Y FORTALECIENDO EL CUMPLIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON BASE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS SI HAY ALGÚN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PARA QUE NOS DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS POR FAVOR.

Diputado	Sentido del voto
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ	
ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: DIPUTADA
PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN
CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA,
APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO
PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO
194, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN, PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE SE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR EL VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA, APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO

195, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “FUNCIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, CON EL TEMA DENOMINADO “FUNCIÓN PÚBLICA” PRESENTADO EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, CON EL TEMA DENOMINADO “EDUCACIÓN”, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO Y CON EL TEMA DENOMINADO “ORFANDAD” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DEBIDO A QUE EL DELITO DE EXTORSIÓN HA SIDO DE NOTORIA INCIDENCIA EN EL PAÍS, ADEMÁS DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO SE DEBEN CONVOCAR A INSTITUCIONES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE OFRECEN LOS SERVICIOS DE DEPÓSITO EN EFECTIVO COMO OXXO Y BODEGA AURRERÁ PARA REFORZAR

ACCIONES Y PREVENIR A LA CIUDADANÍA, ESTAS ACCIONES YA SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN OTROS ESTADOS COMO EL VECINO ESTADO DE ZACATECAS, EN DONDE LA INCIDENCIA ES MUCHO MAYOR QUE DURANGO PERO NO TENEMOS PORQUE ESPERAR A QUE EL PROBLEMA CREZCA SINO AL CONTRARIO DEBEMOS DE TOMAR LOS EJEMPLOS EXITOSOS QUE HAYA AYUDADO A PREVENIR Y EVITAR QUE MÁS GENTE CAIGA EN ESTOS EN ESTOS ENGAÑOS, DE ACUERDO CON LA ESTADÍSTICA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, EN SÓLO UN AÑO LA EXTORSIÓN SE INCREMENTÓ UN 35.2% A NIVEL NACIONAL DE MANERA MÁS MÁS PRECISA DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2018 SE INICIARON 4,700 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR ESTE DELITO EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL MISMO PERÍODO DE ESTE AÑO EL DATO MENTO A 6,355 INDAGATORIAS LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE LA INCIDENCIA PASO DE 17 ESCASOS AL DÍA 23 EN PROMEDIO EL CÓDIGO PENAL FEDERAL SEÑALA QUE SE COMETE EXTORSIÓN AQUEL QUE SIN DERECHO OBLIGA A OTRO A DAR, HACER, DEJAR O TOLERAR ALGO OBTENIDO DE CON LUCRO PARA SÍ O PARA OTRO O CAUSANDO A ALGUIEN UN PERJUICIO PATRIMONIAL, EN MÉXICO POR LO GENERAL ESTE ILÍCITO SE RELACIONA CON GRUPOS ASOCIADOS AL CRIMEN ORGANIZADO EN EL LLAMADO COBRO DE PISO, QUE NO ES MÁS QUE LA AMENAZA PARA PAGAR UNA RENTA A LOS DELINCUENTES PARA EVITAR AFECTACIONES QUE PUEDEN IR DESDE ROBO HASTA LESIONES Y HOMICIDIO, NO OBSTANTE QUE DURANGO SE CARACTERIZA POR SER UNO DE LOS ESTADOS MÁS SEGUROS DEL

PAÍS Y CON MENORES ACONTECIMIENTOS DELICTIVOS, EL DE EXTORSIÓN SE HA PRESENTADO A CONTINUAMENTE AUNQUE NO CON TANTA FRECUENCIA SOBRE TODO POR TEMPORADAS Y AQUÍ ES DONDE DEBEMOS DE ESTAR PREVENIDOS PUES HISTÓRICAMENTE LA INCIDENCIA SE DISPARA DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS MESES DEL PRESENTE AÑO, CUANDO LOS DELINCUENTES TOMAN EN CUENTA QUE LA POBLACIÓN RECIBE MÁS DINERO CON EL PAGO DE PRESTACIONES DE FIN DE AÑO Y DE AGUINALDOS, LA SUGERENCIA EN ESTA OCASIÓN ES QUE LOS AYUNTAMIENTOS REPLIQUEN EN LAS REUNIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA PAZ QUE YA SE HAN DADO EN OTROS MUNICIPIOS DEL PAÍS COMO UNA FORMA EFECTIVA DE PREVENCIÓN, QUE ES EL ASPECTO PRINCIPAL PARA EVITAR QUE LAS PERSONAS SEAN VÍCTIMAS DE UNA LLAMADA TELEFÓNICA DE ESTE TIPO, DICHAS REUNIONES SE HAN REALIZADO CON LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA POLICÍA FEDERAL E INSTITUCIONES BANCARIAS Y TIENDAS PARA COORDINARSE DE TAL MANERA QUE SEPAN CÓMO ORIENTAR A LA GENTE EN LA SITUACIÓN SIMILAR, HAY QUE RECONOCER QUE EN DURANGO SON POCOS LOS CASOS REPORTADOS AUNQUE SI SE DAN, POR LO QUE DEBEMOS DE OPTAR POR REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN QUE REFORZARAN Y SI HAY NECESIDAD QUE AL FILTROS DE SEGURIDAD CON LA GUARDIA NACIONAL, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA VIAL FIN DE MANTENER SEGURA ESTA REGIÓN DEL ESTADO Y DE FRENARLOS DELI TOS ANTES QUE LLEVARÍAN QUE ANTES DE QUE VAYAN CRECIENDO POR ELLO ES IMPORTANTE HACER NUEVOS

LLAMADOS A LA CIUDADANÍA PARA QUE EVITEN SER VÍCTIMAS DE UNA LLAMADA DE EXTORSIÓN TELEFÓNICA, QUE YA HAN CULMINADO EN EL DEPÓSITO DE ALGUNAS SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO A PERSONAS QUE SE HACEN PASAR POR FAMILIARES O SERES QUERIDOS QUE SE ENCUENTRAN CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, POR ELLO, INSISTIMOS NO ESTÁN DEMÁS SOSTENER REUNIONES CON REPRESENTANTES DE EMPRESAS DE AUTOSERVICIO Y BANCARIAS DONDE SE PUEDE REALIZAR ALGÚN PAGO A LOS TIMADORES PARA PLANEAR UNA ESTRATEGIA Y ACCIONES QUE PERMITAN EVITAR QUE LOS SUJETOS CUMPLAN SU OBJETIVO Y LACERAN LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑORITA DIPUTADA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON EL PERMISO DE LA DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA FALTA DE INTERÉS QUE MUESTRA EL GOBIERNO FEDERAL HACIA EL PROGRAMA

3X1 QUE SE REALIZA CON APORTACIONES DE LOS MIGRANTES, ES DECEPCIONANTE, PARA QUIÉN ES CADA AÑO REALIZAN UN ESFUERZO PARA REALIZAR OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL EN SUS COMUNIDADES DE ORIGEN PONES PUES EN ESTA OCASIÓN SON 200 MILLONES DE PESOS QUE NO SE PUEDEN EJERCER PORQUE NO SE HAN PUBLICADO LAS CONVOCATORIAS, LO ANTERIOR HA CAUSADO EXPECTATIVA NO SÓLO EN LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS COMO EL INSTITUTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y SU FAMILIA SINO ENTRE LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DE MIGRANTES DURANGUENSES QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS, ESTE PROGRAMA NOBLE ESTÁ BASADO EN DAR ATENCIÓN A TRAVÉS DE LOS RECURSOS QUE ENVÍAN AQUELLOS MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL VECINO PAÍS, ADEMÁS DE LOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LAS NECESIDADES DE LA LOCALIDAD DE DÓNDE SON ORIGINARIOS, ASIMISMO, DOTAR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA AQUELLAS ZONAS URBANAS O RURALES DE LAS QUE SON ORIGINARIOS COMO UNA FORMA DE RETRIBUCIÓN DE QUIENES LOGRARON EL LLAMADO SUEÑO AMERICANO, ESTA ES UNA SITUACIÓN QUE PREOCUPA A LOS DURANGUENSES QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS Y QUE APORTAN RECURSOS PARA LLEVAR A CABO OBRAS QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA EN SUS COMUNIDADES DE ORIGEN, PUES AUNQUE EN ESTOS MOMENTOS SE TIENE UNA BOLSA DE 200 MILLONES DE PESOS PARA DURANGO Y AUNQUE YA SE DEFINIERON LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU APLICACIÓN, TODAVÍA NO SE PUBLICAN LAS CONVOCATORIAS PARA DEFINIR LOS CONSEJOS DE VALIDACIÓN Y QUE PUEDAN INICIAR LAS

OBRAS QUE SE CONTEMPLAN PARA ESTE AÑO, QUEREMOS SABER QUÉ PASÓ CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGARON LOS ESTADOS, POR QUÉ NO SE INICIA EL PROGRAMA TRES POR UNO SE TRATA DE UNA PREOCUPACIÓN QUE COMPARTEN LOS DIRECTORES DE LOS TOTOS DE ATENCIÓN AL MIGRANTE EN OTRAS ENTIDADES POR EL INTERÉS QUE TIENEN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PUES CON LAS APORTACIONES DE LOS MIGRANTES Y DE LOS GOBIERNOS SE LLEVAN A CABO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE MEJORA LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS DURANGUENSES Y QUE CONSTITUYEN UN APOYO QUE LES BENEFICIA EXISTE DESILUSIÓN Y MALESTAR ENTRE LAS COMUNIDADES DE MIGRANTES QUE APOYAN AL PROGRAMA 3X1 POR LA FALTA DE INTERÉS DEL GOBIERNO FEDERAL EN DARLE CONTINUIDAD LO HA CONVERTIDO EN UNA MERA SIMULACIÓN PUES AUNQUE HAY REGLAS DE OPERACIÓN NO SE PUBLICAN LAS CONVOCATORIAS PARA PONER EN MARCHA LAS OBRAS QUE SE BUSCA REALIZAR EN LAS COMUNIDADES A PESAR DE QUE SE TRATA SE TRATA DE UN APOYO MUY IMPORTANTE PARA SUS HABITANTES, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PRONUNCIAMIENTO DEL DÍA DE HOY ES SECUENCIA DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE CARRERA PARA LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS TIENE COMO FINALIDAD DAR A CONOCER LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ADEMÁS DE LOS RECONOCIMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS MEDIANTE DISTINCIONES ESTÍMULOS Y OPCIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL LOS PROCESOS DE ADMISIÓN TENDRÁN UN CARÁCTER ANUAL TRANSPARENTE EQUITATIVO E IMPARCIAL Y APRECIARÁN LOS CONOCIMIENTOS ACTITUDES Y EXPERIENCIAS PARA LOGRAR SUS APRENDIZAJES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS DE EDUCACIÓN MEDIA PRIOR Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE EMITIR LAS CONVOCATORIAS QUE DEBERÁN ESTAR CONTEXTUALIZADAS A LA REGIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA UNA DE LAS PLAZAS EL NÚMERO DE ESTAS TENDRÁ QUE ESTAR DE ACUERDO AL PERFIL DE PROFESIONES QUE DEBERÁN CUBRIR CADA UNO DE LOS ASPIRANTES EL PROCESO SERÁ DE MANERA PÚBLICA Y SE LLEVARÁ A EFECTO POR MESAS TRIPARTITAS ES DECIR

ENTIDADES FEDERATIVAS ENTIDADES EDUCATIVAS Y REPRESENTACIONES SINDICALES LOS ELEMENTOS MULTIFACTORIALES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SON LOS SIGUIENTES SE TENDRÁ QUE TENER UN SISTEMA QUE DONDE SE PUEDAN APRECIAR LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DE LOS ASPIRANTES Y QUE ESTOS PROPICIAN EL DESARROLLO DE LOS EDUCANDOS DE ACUERDO A SU CONTEXTO TENDRÁN QUE ACREDITAR ESTUDIOS SUPERIORES TENER UN PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA LLEVAR CURSOS EXTRACURRICULARES CON VALIDEZ OFICIAL TENER EN CUENTA LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA AFINES AL PERFIL DE SU PROFESIÓN DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA EXPERIENCIA O CAPACIDADES DOCENTES LA CAPACITACIÓN DIDÁCTICA Y PEDAGÓGICA EL MANEJO Y DOMINIO DEL LENGUAJE Y LA CULTURA DIGITAL LA ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS SERÁ PÚBLICA Y SÓLO PARTICIPARÁN PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE REMITIR A LA SECRETARÍA ESTÁ LISTA SERÁ ORDENADA POR LOS RESULTADOS DE ACUERDO A LOS PROMEDIOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS MULTIFACTORIALES EN CASO DE QUE UNA PERSONA NO ACUDA AL EVENTO DE LA ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS SE RECORRERÁN LISTADO DE MANERA PROGRESIVA AGOTADO EL ORDEN SE PROPONE A LOS QUE NO HAYAN ALCANZADO PARA OTRA ENTIDAD FEDERATIVA CIRCUNVECINA LAS PLAZAS SERÁN SUJETAS A LA EXISTENCIA DE VACANTES Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA LAS PLAZAS VACANTES DEFINITIVAS A LOS QUE

DESEMPEÑAN LA FUNCIÓN DOCENTE O TÉCNICO DOCENTE DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES AFINES A LA PROFESIÓN Y ESTÁS CUANDO SE TENGAN SEIS MESES UN DÍA SIN HABER NOTA DESFAVORABLE SE OTORGARÁ UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO AGOTADO LOS PARTICIPANTES SE CONTRATARA PERSONAL QUE OCUPE DE ACUERDO AL PERFIL Y ÉSTE SERÁ DE MANERA TEMPORAL NADA MÁS UN CICLO ESCOLAR EL PERSONAL Y ADMITIDO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS TENDRÁ UN ACOMPAÑAMIENTO DE UN TUTOR POR DOS CICLOS Y ÉSTE SERÁ ASIGNADO POR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y TENDRÁN QUE PARTICIPAR EN UN TALLER DE INDUCCIÓN REGIONAL QUIENES PODRÁN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN CON FUNCIÓN DIRECTIVA O DE SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DOCENTES QUE TENGAN UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 4 AÑOS CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO EN LOS DIRECTORES TENDRÁN QUE SER DIRECTORES QUE EJERZAN FUNCIÓN Y CUENTE CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN LA GESTIÓN DIRECTIVA PODRÁ PARTICIPAR A OTROS CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECTOR O SUPERVISOR LAS PROMOCIONES A UN PUESTO CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN SERÁ NOMBRAMIENTOS FIJOS CON UN MÍNIMO DE 4 AÑOS Y PODRÁN SER RENOVADOS POR UN PERÍODO MÁS TOMANDO EN CUENTA SU PRÁCTICA EDUCATIVA CASO DE LAS TEMPORALES SE DARÁN AL PUNTAJE MÁS ALTO Y NO HAY Y NO HAYAN OBTENIDO PLAZA LA REFORMA EDUCATIVA PRETENDE DAR FORTALECIMIENTO AL

PROGRESO CON LA ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y ÉSTE SE TIENE QUE VER EN EL ÁMBITO ESCOLAR PERO TAMBIÉN EN EL DESARROLLO DEL CONTEXTO LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS SON PARA TODO EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS SE DARÁN LOS DE LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS LAS BECAS COMISIÓN LA ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA LAS TUTORÍAS Y LA ASESORÍA TÉCNICA QUE ESTA SERÁ POR PRIMERA VEZ LAS BECAS COMISIÓN SERÁN DE UN AÑO PARA UNA ESPECIALIDAD DE 2 AÑOS PARA LA MAESTRÍA DE 3 PARA EL DOCTORADO CUANDO EL BECADO LLEGA A SUSPENDER SUS ESTUDIOS AUTOR ETICAMENTE PASA INCORPORARSE A SU PLAZA LO SIGUIENTE ES NUEVO DENTRO DE LA REFORMA YA QUE AL TÉRMINO DE HABER CUBRIDO UNA BECA TENDRÁN QUE REGRESAR A SU CARGO Y TENDRÁN QUE ESTAR EN EL LUGAR POR LO MENOS EL MISMO TIEMPO QUE DURÓ O SU ESPECIALIZACIÓN SU MAESTRÍA O DOCTORADO Y NO PODRÁN ESTAR EN OTRO CARGO LAS EL SIGUIENTE RECONOCIMIENTO LA ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA QUE TAMBIÉN HAY CAMBIOS SIGNIFICATIVOS TODOS SABEMOS QUE CONSISTE EN DAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS COLECTIVOS DOCENTES DE LA ESCUELA PERO EN ESTE CASO SERÁ UN RECONOCIMIENTO DE MOVIMIENTO LATERAL CON UN INCENTIVO ECONÓMICO PERO LA DURACIÓN SERÁ DE 3 CICLOS ESCOLARES NO SERÁ PERMANENTE VAN A REGRESAR A SU FUNCIÓN DOCENTE Y PODRÁN PARTICIPAR EN PROCESOS SUCESIVOS LA ASESORÍA TÉCNICA QUE ES NUEVA ES UNA ESTRATEGIA DE APOYO Y

ACOMPañAMIENTO A LOS COLECTIVOS A TRAVÉS DE EVIDENCIAS Y OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE DIRECCIÓN EN OTRAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA QUE EL PERSONAL DE DIRECCIÓN CUENTE CON APOYO DE DIRECTORES EXPERIMENTADOS QUE INCIDEN EN LA TRANSFORMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS CON LA FINALIDAD DE LOCKE DAR DE UNA MEJOR MANERA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTE MOVIMIENTO TAMBIÉN SERÁ HORIZONTAL CON INCENTIVO ECONÓMICO Y SOLAMENTE SERÁ POR UN POR DOS CICLOS EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR RECIBIRÁN TUTORÍAS PARA MEJORAR SU PRÁCTICA EDUCATIVA POR LO MENOS 2 AÑOS ESTA ES UNA ESTRATEGIA DE PROFESIONALIZACIÓN QUE FORTALECERÁ LAS COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES LA TUTORÍA SERÁ UN RECONOCIMIENTO CON INCENTIVO ECONÓMICO MOVIMIENTO LATERAL Y TEMPORAL POR DOS SIGLOS ESTE RECONOCIMIENTO SERÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y PARTICIPARÁN EN LOS CURSOS DE INDUCCIÓN CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE LA SECRETARÍA DETERMINE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DENTRO DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA OTRA SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE AL TÉRMINO DEL CICLO ESCOLAR ZORRO POR RAZONES ENFERMEDAD PELIGRO DE VIDA Y SEGURIDAD COMPROBABLES SE REALIZARÁN LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS POR ELLO PARTICIPARÁN AUTORIDADES EDUCATIVAS Y SINDICALES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES EL PERSONAL DOCENTE TÉCNICO EN FUNCIONES DE

ASESORÍA TÉCNICO PEDAGÓGICO DE DIRECCIÓN O DE SUPERVISIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DAR CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA LEY CUMPLIR CON EL PERIODO DE ACOMPAÑAMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY PRESERVAR LOS SERVICIOS DOCENTES EN LA ESCUELA Y PARTICIPAR DE MANERA PREVIA CON PREVIA AUTORIZACIÓN Y CONFORME A LA LEY ABSTENERSE DE PRESENTAR SERVICIOS SIN HABER CUMPLIDO EL PROCESO QUE ESTA LEY DETERMINA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FIDEDIGNA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN LOS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PLAZAS LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO MEDIANTE CRITERIOS PÚBLICOS TRANSPARENTES E IMPARCIALES LA INFORMACIÓN DE ESTA LEY QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES EN LA MATERIA, POR SU ATENCIÓN GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL PROBLEMA DE LOS HUÉRFANOS QUE HAN DEJADO LOS FEMINICIDIOS DE LOS CUALES A LA MAYORÍA NO SE LES DA SEGUIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO NOS VA A ESTALLAR ESTE PROBLEMA ES AÚN MÁS GRAVE CUANDO ESTOS NIÑOS SON DOBLEMENTE VÍCTIMAS COMO CUANDO EL PADRE MATA A LA MAMÁ EN ESTA SITUACIÓN PUDIERA ENCONTRARSE UNO DE LOS HIJOS DE LA MUJER ENCONTRADA SIN VIDA EN UN HOTEL DE LA LOCALIDAD, POR ELLO, ES URGENTE GARANTIZARLES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CUANDO UN MENOR SE ENTERA QUE SU PADRE ES QUIÉN MATA A LA MAMÁ, LA TRAGEDIA ES DOBLE PORQUE EN LA ORFANDAD TOTAL LO PRIVAN DE TODA SEGURIDAD SOCIAL ECONÓMICA Y EFECTIVA EN UN AMBIENTE DE ESTA NATURALEZA EL DESARROLLO DE LOS HIJOS PUEDE ESTAR MARCADO CON LA AUSENCIA DE AMOR Y DE ATENCIÓN ES LO QUE PODRÍA CONVERTIRLOS EN POSIBLES AGRESORES, EN DURANGO SE

TIENE HASTA LA FECHA EL REGISTRO DE 23 HOMICIDIOS, 23 HOMICIDIOS DE MUJERES DE LAS CUALES 9 YA FUERON TIPIFICADOS COMO FEMINICIDIOS AUNQUE PUDIERAN SER 10, SI ASÍ LO DETERMINA EL JUEZ EN EL CASO DE LA MUJER ASESINADA EN LERDO ESTE DOMINGO, LAS ESTIMACIONES SON DE 2 HIJOS POR MUJER POR LO QUE ESTAMOS HABLANDO DE POR LO MENOS 40 HUÉRFANOS EN DURANGO POR ESTA CAUSA MIENTRAS QUE HASTA EL MES DE AGOSTO DE ESTE AÑO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SÓLO 6 RECIBEN ATENCIÓN DEL ESTADO COMO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, HAY QUE DESTACAR POR CIERTO QUE DURANGO ES UNA DE LAS 11 ENTIDADES QUE ATIENDEN A HUÉRFANOS POR FEMINICIDIOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, TAMBIÉN ES IMPORTANTE RECORDAR QUE LA AUSTERIDAD QUE IMPULSA EL GOBIERNO FEDERAL, DEJO A LA DERIVA A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE QUEDAN EN LA ORFANDAD TRAS EL FEMINICIDIO DE SU MADRE, PUES EN DURANGO ERAN ATENDIDOS MEDIANTE UN PROGRAMA FEDERAL, HASTA ANTES DEL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN EL GOBIERNO ESTATAL INSCRIBÍA A LOS MENORES EN EL PROGRAMA FEDERAL SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES SECRETARÍA LA DE DESARROLLO SOCIAL HOY SECRETARÍA DE BIENESTAR, EL PROGRAMA QUE DESAPARECIÓ CONSISTÍA EN INSCRIBIR A MENORES DE EDAD Y JÓVENES HASTA LOS 24 AÑOS PARA RECIBIR UN APOYO QUE VA DESDE \$330 A \$2,040 PESOS MENSUALES QUE LES PERMITIERON CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN

CASO DE QUE SU MADRE FALLECIERA, CON LA CANCELACIÓN LA POSIBILIDAD DE INSCRIBIR A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO QUIENES NO TENÍAN QUE HACER TRÁMITE POR EL CASO DE GRAVEDAD QUEDÓ DISUELTA, EN SU LUGAR SE IMPLEMENTARON LAS BECAS BENITO JUÁREZ Y JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, PROGRAMAS NO IDEADOS PARA HIJOS EN ORFANDAD APENAS EN JULIO PASADO, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, ANUNCIÓ QUE REALIZARÁ UN CENSO PARA INFORMAR EN 2020 DEL NÚMERO EXACTO DE NIÑAS Y NIÑOS HUÉRFANOS POR ESTE DELITO LA INEXISTENCIA DE UNA BASE DE DATOS NACIONAL Y LA DISPARIDAD DE CASOS ENTRE UNA ENTIDAD Y OTRA SE DEBE A QUE NO EXISTE UNA LEY QUE OBLIGA A LOS ESTADOS A LLEVAR UN REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS POR FEMINICIDIO, OBLIGACIÓN QUE AL PARECER YA ESTÁ DENTRO DE LOS PLANES DE LOS SENADORES, Y QUE EN LO PERSONAL CONSIDERAMOS NECESARIA Y OPORTUNA, PUES EL ESTADO MEXICANO DEBE TOMAR LAS RIENDAS DE ESTE ASUNTO EN DÓNDE SON LOS HUÉRFANOS DEL FEMINICIDIO, LOS QUE QUEDAN EN EL OLVIDO, EN UN DOCUMENTO DENOMINADO LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO, ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INMUJERES Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL SE INDICA QUE DESDE DICIEMBRE DE 2018 Y HASTA JUNIO PASADO HUBO UN PROMEDIO DE 10 CASOS DE MUJERES ASESINADAS POR DÍA Y COMO CONSECUENCIA AL MENOS 19 NIÑOS Y ADOLESCENTES QUEDARON HUÉRFANOS CADA 24 HORAS, DE LOS 4,245 NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES QUE QUEDARON EN ORFANDAD SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO, EL MAYOR NÚMERO DE CASOS ESTÁ EN EL ESTADO DE MÉXICO CON 483, LE SIGUE JALISCO CON 334, EN GUANAJUATO CON 313, EN BAJA CALIFORNIA CON 276 Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON 263, LO PEOR QUE LE PUEDE PASAR A UN SER HUMANO ES PERDER A SU MADRE Y MÁS EN MÉXICO, DONDE SE TIENE UNA SOBREALORACIÓN DE LA FIGURA MATERNA, EN TANTO EL VÍNCULO ENTRE MADRE E HIJO ES MUY ESPECIAL E ÍNTIMO, LOS PEQUEÑOS PUEDEN REPRODUCIR LOS PATRONES QUE VEN EN SU FAMILIA O BIEN VOLVERSE UNA ESPECIE DE VENGADOR, EN ESTOS CASOS HAY UNA TRAGEDIA NACIONAL PORQUE NO HAY SEGUIMIENTO PARA LOS NIÑOS HUÉRFANOS DE LOS FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y QUE SON COMO INVISIBLES, HEMOS AVANZADO EN RECONOCER ESTE DELITO COMO PROBLEMA QUE AFECTA A TODO EL PAÍS QUE ES UN ADELANTO PERO NOS HEMOS OLVIDADO DE LOS PEQUEÑOS QUE SE QUEDAN SIN FAMILIA Y QUE MUCHAS VECES SON CANALIZADOS AL DIF COMO OCURRE AQUÍ EN DURANGO ERRADICAR ESTE FLAGELO DEBE PERMANECER EN LOS UNOS LUGARES DE LA AGENDA DE NO SER ASÍ EL PROBLEMA SERÁ MÁS GRAVE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS (12:31) DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA MARTES (12) DOCE DE NOVIEMBRE A LAS (11) ONCE HORAS, POR SU ATENCIÓN Y TRABAJO, MUCHAS GRACIAS. DAMOS FE -----.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

PRESIDENTA.

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES.

SECRETARIO.

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA.

SECRETARIO.